

24
29.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

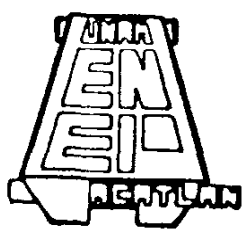
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

PROTECCION CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
(ANALISIS JURIDICO-ACCIONES CIUDADANAS)

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ALEJANDRO NOE BASILIO HERNANDEZ



ASESOR: LICENCIADO EMIR SANCHEZ ZURITA



SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

362676 1998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mis padres: Eleuterio Conrado Basilio Macin y Lorena Hernández Villegaz

A quienes considero una fuente inagotable de cariño y comprensión, y que gracias a su esfuerzo y dedicación debo todo lo que soy, ya que con su entereza y dinamismo con que encaran la vida, me han enseñado afrontar el largo y difícil camino de esta profesión.

Gracias

A mi esposa: María Guadalupe Rodríguez Hernández

Por ser esa gran mujer que ligo su vida a la mía, amiga, compañera y esposa, que a través de su comprensión, amor y apoyo, me ha dado las fuerzas necesarias para poder salir adelante, esperando nunca defraudarte.

A mis hijos: José Alejandro y Dulce Gabriela Basilio Rodríguez.

Como un ejemplo de superación ya que sin ellos no me hubiera visto motivado a seguir adelante y que este trabajo simbolice para ellos un logro personal y que el día de mañana tenga mejores alcances.

A mis hermanos: Roberto, Ana María, Sergio, Martín, Angélica, Elianeth, Xóchitl.

Compañeros inseparables de mi vida y por que en las buenas y en las malas siempre hemos estado juntos.

A mis amigos: Lic. Ponciano Islas Victoria, Lic. Octavio Islas Colín Lic. Pedro Islas Colín, Lic. Marco Antonio Islas Colín, Doctor en Derecho, Alfredo Islas Colín, Lic. Luz María Islas Colín, y a toda su familia:

Ya que con su apoyo y consejos, representan para mí, un pilar que me ayuda a seguir adelante, así como por las facilidades otorgadas y muy en especial por sus acertados consejos. Ya que son hombres de gran calidad humana y suma capacidad y les doy las gracias por haberme dado la oportunidad de iniciarme en el ejercicio de tan difícil e importante profesión.

Y sobre todo, un eterno agradecimiento a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán, por todo el cúmulo de conocimientos adquiridos en mi profesión y formación como profesional.

A mi Maestro: Lic. Arturo Jiménez Calderón

*Mi agradecimiento profundo por su valiosa orientación, paciencia y comprensión
y por sus conocimientos transmitidos en la elaboración de este trabajo.*

A mi Asesor: Licenciado. Emir Sánchez Zurita

Catedrático de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán, como una muestra de agradecimiento por sus acertados consejos y su dedicación para la terminación del presente trabajo de Tesis, muchas Gracias.

Objetivo

El presente trabajo de tesis tiene como objetivo fundamental. En primer término realizar un estudio con antecedentes históricos que pudieran ubicarse dentro de lo que hoy conocemos como *Protección Civil*, pero además las bases jurídicas en donde descansa la ayuda mutua que se deben los integrantes de una comunidad en casos de *catástrofes naturales o atribuibles a la negligencia del hombre*, en el uso de sustancias químicas y por su manejo o también debido al uso de la tecnología. En fin el hombre tiene un *Instinto Gregario* por naturaleza que muchas veces reprime por ignorancia del mismo o bien por egoísmo, pero que en los momentos de concientización este responde al *Instinto* antes mencionado dándose cuenta que en la medida en que se ayude, el también se beneficia y que también en la preservación y control de su entorno depende de la seguridad de los otros y de él, y que ante las sacudidas de la naturaleza, al hombre no le queda otro camino más que de agruparse para protegerse o bien el de prevenir para beneficio de los demás y de él mismo, por que el hábitat no hace distinciones entre un hombre y otro, por lo que debemos protegernos civilmente.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Ninguna sociedad en el mundo actual puede o debe considerarse aislada del resto de la humanidad, ya que en la actualidad dicha sociedad ha ido cobrando día con día conciencia de la importancia que reviste la ayuda mutua o interrelación que se deben los seres humanos.

Desde tiempos inmemoriales, la humanidad a sufrido catástrofes naturales y otras provocadas por su negligencia o error humano. Y cuando estos hechos acontecen quien sabe por que el hombre instintivamente se coliga y se brinda ante el desastre natural o provocado, una ayuda humanitaria de tal naturaleza que ha ido creando a través del tiempo y el espacio lo que hoy conocemos como Solidaridad Humana.

La teoría de conciencia de los seres humanos ante el peligro constituye una necesidad ineludible de corregir, primero cuando los hechos ya están consumados y de prevenirlos para que no vuelvan suceder, demostrándose con ello que el hombre ante la fatalidad tiene un Instinto Gregario por naturaleza.

Ahora bien, la autoridad desafortunadamente aun con su compleja organización no puede brindar la ayuda suficiente o integral, que por lógica no puede abarcarlo todo, cuando existen cuestiones de carácter catastrófico de gran magnitud es ahí donde surge la Organización Ciudadana que hoy conocemos técnicamente como Protección Civil, para trabajar solidariamente con la autoridad y así lograr objetivos básicos, como es el caso de rescate de víctimas, formación de albergues, ayuda humanitaria consistente en comida, agua, líquidos reconstituyentes vitales, ropa propia o frazadas, medicina alternativa que puede ser aplicada por paramédicos o con conocimiento de ello, pero que en muchas ocasiones estas situaciones de carácter profiláctico evitan que se propaguen después de las

catástrofes, situaciones de carácter epidémico, las cuales como sabemos pueden ser de origen muy variado como es el caso de infecciones gastrointestinales, parasitosis, helmínticas, unicelulares como es el caso de las amibiasis, infecciones en la piel, oculares, del oído, de la boca, etc.

No debemos descartar que en la actualidad la ciencia ha contribuido enormemente a la aplicación y ayuda de Protección Civil, con aparatos sofisticados para detectar hasta el más mínimo signo de vitalidad o resquicio de movilidad, como en el caso de derrumbes o explosiones donde queda gente atrapada, lo cual es altamente significativo por que la Vida Humana constituye uno de los principales Bienes Jurídicos Tutelados, muy independientemente de los Patrimoniales y de la Libertad.

También los animales constituyen una ayuda necesarísima para el hombre en el caso de la búsqueda de sobrevivientes y el rescate de víctimas en los siguientes hechos naturales como es el caso de: huracanes o ciclones, inundaciones, temblores o terremotos, derrumbes, erupciones volcánicas y otros hechos provocados que redundan en catástrofes, como es el caso de explosiones por filtraciones de hidrocarburos o gasolina, diesel o productos químicos solos o combinados como gas natural o butano o propano y metano. En fin son tan amplias las circunstancias en que el hombre puede solidarizarse, que sería muy grande y extenso su estudio; sin embargo, básicamente nos referimos en este trabajo a la Solidaridad Humana que redunda o repercute en el individuo mismo o en el conjunto de ellos en el ámbito comunitario, que son parte del Contenido Integral Social.

El hombre, como ya lo manifiesta en la antigüedad Aristóteles, es un hombre político por naturaleza y por lo que se deduce de esta expresión, también guarda dentro de sí un profundo contenido sociológico por que el Ser Humano, ratificamos es Gregario por

naturaleza como un principio inherente a su formación y participación dentro del contexto habitacional de Nuestro Planeta denominado Tierra.

PROTECCIÓN CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
(ANÁLISIS JURÍDICO - ACCIONES CIUDADANAS)

Capítulo I - Antecedentes.....	17
a) En la Antigüedad	18
b) En Europa	26
c) En Estados Unidos de Norte América.....	31
d) En Mexico	35
Capítulo II - Plan DN-III-E	48
a) Bases legales del Plan DN-III-E, en apoyo a la población en caso de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.....	49
b) Funciones y Aplicación del Plan DN-III-E, en auxilio a la Población Civil, en caso de Situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, en el Territorio Mexicano.....	53
c) La Secretaría de la Defensa Nacional, en apoyo al Sistema de Protección Civil, en el Distrito Federal, y para toda la República Mexicana.....	61
d) Las Fuerzas Armadas en ayuda a la población civil en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, para restablecer, rehabilitar, reconstruir los servicios vitales de la población	64
Capítulo III - Bases Jurídicas a nivel Constitucional	68
a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917	69
b) Ley Reglamentaria Sustitutiva	74
c) Organismos Auxiliares	87
d) Secretaría de Gobernación - Protección Civil.....	104
Capítulo IV - Protección Civil en el Distrito Federal.....	107
a) Su - Concepto.....	108
b) Su Organización - Delegaciones Políticas	112
c) Ley de Protección Civil.....	115
d) Análisis del Reglamento en vigor de la Ley de Protección Civil en el Distrito Federal.....	152
e) Casos en que interviene Protección Civil.....	180
Propuestas	184
Conclusiones.....	187
Bibliografía.....	192

Alumno: Alejandro Noe Basilio Hernández
Numero de cuenta: 9061971-9

Asesor: Licenciado. Emir Sánchez Zurita.
Vo. Bo.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES.

- a) En la Antigüedad
- b) En Europa
- c) En Estados Unidos de Norte América
- d) En México

EN LA ANTIGÜEDAD

A.- EN LA ANTIGÜEDAD

En el proceso histórico del hombre encontramos diversos antecedentes relacionados con la Solidaridad Humana, tanto desde el punto de vista eminentemente histórico, como religioso; así encontramos que en las Sagradas Escrituras ya se hace narración de grandes catástrofes que perfectamente podríamos ubicar desde la formación misma del Mundo, ya que se habla que el Universo en un principio era un caos y cuyo significado se define en el Diccionario de la Lengua Española como: Estado de Confusión y Desorden. El cual desaparecerá con la intervención de la Mente Universal que es Dios y que por consecuencia de su Inteligencia y al intervenir Creo Orden y Armonía.

En efecto, de acuerdo con lo señalado en el Génesis, Dios Creó al Mundo, es decir, incluyendo al Universo en siete días procediendo a realizar los siguientes pasos:

Primero: Y Dios dijo hágase la luz, y vió que esto era bueno y le llamo día y noche.

Segundo: Más tarde dividió el cielo de las aguas y vió que era arriba y abajo y vió que era bueno y le llamo cielo y tierra.

Tercero: Y llamó a la división entre el agua y a la tierra que brotara de ésta ultima, vegetación, árboles de todo tipo de frutos, para que cuya semilla siempre estuviera sobre la Tierra y viendo que los árboles daban frutos Dios vió que era bueno.

Cuarto : Al día y a la noche Dios le dio señales en el tiempo para las estaciones y los años y le dió en el día el Sol para que la iluminara y en la noche la Luna y también las estrellas y, vió Dios que era bueno.

Quinto: Y Dios creó un enjambre de almas vivientes para que volaran en su faz y en los cielos de está, creando los grandes seres marinos según su género y luego a ver Dios que era bueno y además les bendijo diciéndoles que sean fructíferos y llenen las aguas en las cuencas de los mares y pueblen los cielos de la tierra y las aves señaló.

Sexto : En este sexto día Dios creó también a las almas vivientes, según su género doméstico o bestias salvajes, también según su especie y más tarde Dios se puso a decir hagamos al hombre a nuestra Imagen y Semejanza y tenga el en sujeción los peces del mar, las criaturas voladoras de los cielos, los animales domésticos y salvajes y toda la tierra y animal viviente que se mueva sobre la Tierra y cuando Dios procedió a crear al hombre a su imagen, y a la imagen de Dios lo creó, macho y hembra y les dijo Dios, sean fructíferos y pueblen la Tierra entera y vió Dios que era bueno en ese día y como más tarde el Dios Infinito al hombre que había creado primero y que más tarde le diera a su compañera como carne de su carne y hueso de sus huesos, asignándoles un lugar donde vivir en absoluta plenitud dominando el Edén o Paraíso y donde sólo le prohibiera al hombre y a la mujer comer del árbol del bien y del mal sólo a efecto de que al no comerlo le demostraran a Dios respeto y fidelidad y no haciéndolo así rompieran el pacto con el todopoderoso, pero aún así la obra había quedado con antelación terminada.¹

Séptimo: El séptimo día Dios Universal procedió a descansar recreándose en la Obra hecha y por ello procedió a bendecir el Séptimo día y hacerlo Sagrado porque en él ha estado descansando de toda su Obra y por ello procedió a bendecir, “ Esta es una Historia de los Cielos y la Tierra en el tiempo en que fueron creados, en el día en que Jehová - Dios hizo Tierra y Cielo”.

Es un hecho que la Palestina constituyó un pequeño país de aproximadamente 25 mil kilómetros cuadrados que tuvo como límites al Norte Siria, al Este el Desierto de Siria, al

¹ Sagradas Escrituras.- Genesis Editorial.- Wath Tower Bible and Tract Society of Pennsylvania.- Páginas 7-8.

Sur el desierto del Sinaí y al Oeste el Mar Mediterráneo que encuadran un litoral la meseta y el Valle del Río Jordán. El Pueblo Hebreo estuvo conformado por una mezcla de Hititas, Cananeos y que primeramente estuvieron sometidos a los pueblos Egipcios y Babilónicos y más tarde se le unen los Fenicios, Filisteos y Hebreos de Origen Semita.

Estos pueblos dieron gran muestra de Solidaridad puesto que a partir del Patriarca Abraham la formación de las doce tribus Hebreas y siguiendo la voz de Dios se agruparon en defensa de sus hermanos de raza y fueron los Patriarcas los que fijaron los itinerarios de las marchas de los lugares que deberían acampar y su tiempo de permanencia por lo que una y otra vez hicieron gala de Solidaridad ante las asechanzas de los pueblos enemigos o de las bestias ubicadas en su hábitat o donde muchas veces era menester la defensa común o una alimentación muy ligera basada en leche cuajada, carne asada, galletas o pan de harina de flor cocida al rescoldo.

Este Pueblo Hebreo quizá debido a su conocimiento de la Deidad y también en función de que fueran gobernados desde un principio por un Patriarca que hacia las veces de: Padre, Juez, Sacerdote y Jefe Militar y que además todos los bienes que poseía dicho pueblo el Patriarca era legítimo dueño y poseedor de ellos y podía en virtud de ello donarlos, transferirlos, venderlos o inclusive regalarlos según su libre albedrío, pero este mismo Patriarca quien era el eje de dicha cohesión entre los integrantes de su pueblo y era el que daba el ejemplo en casos de ayuda entre los mismos entes de la comunidad y también era quien fijaba con su ejemplo el principio de la ayuda mutua a despojarse del individualismo cuando era necesario, más el ente colectivo, pero por sí fuera poco nadie se casaba sin su consentimiento, y era quien fijaba cuando era menester el camino a seguir, el lugar en que había que acampar y de igual manera el tiempo en que habría de permanecer en él hasta que encontraran la Tierra Prometida.

Durante estos tiempos Antiguos ya existía un pueblo que ocupaba el ángulo Noroeste de África y que además limitaba de acuerdo con los puntos cardinales conocidos, ya que por ese entonces al Norte con el Mediterráneo, al este con el Istmo en donde mucho tiempo después y específicamente en el año 1869, se construía el canal de Sué que uniría geográficamente a Asia y el Mar Rojo, cuyo color tiene esta tonalidad debido a la gran cantidad de algas y corales rojos, al Sur lindaba con la primera catarata del Río Nilo que ya por ese entonces fuera conocido como el Río más largo del Mundo y por último al Oeste tenía como límites el temido desierto de Libia donde moraban y vivían infinidad de tribus nómadas guerreras y que entre los que destacaban por su gran compatibilidad los famosos Tuaregs.

En efecto, Egipto fue un pueblo de gran extensión geográfica y su población fue abundante, hablase incluso por ese entonces del Alto Egipto y del Bajo Egipto, y su historia se remonta desde la época nómada y ya siendo sedentarios, la tierra vegetal de Egipto fue famosa por que era producto del desbordamiento del Río Nilo, cuya creciente se origina por ahí de los meses de Mayo hasta Septiembre e inunda la tierra colindante e inmensas porciones del valle y cuando ya el Río vuelve a su cauce en Diciembre deja una gran capa de Limo muy apropiada para la agricultura, la historia de este radica en una forma de Gobierno monárquico y se dice que hubo veintiséis dinastías, sus Reyes fueron denominados Faraones que eran de religión politeísta, destacando dioses como: Herus, Ra, Osiris, por lo que al sol se refiere y por lo que toca a la luna esta recibió el nombre de Isis, fueron cultivadores de la Ciencia y de la Astronomía, Escultura, Arquitectura de las cuales todavía quedan vestigios monumentales piramidales, entre los hechos de Solidaridad que encontramos, sabemos de algunos Faraones que aun siendo Soberanos absolutos se ocuparon personalmente de asuntos Públicos como: Epidemias o hambres, pero además era un hecho trascendental que cuando había catástrofes los Faraones en términos generales, hacían acto de presencia para que de esta manera se estructurara o se

formara un programa de ayuda para reconfortar a la población, pero sobre todo para brindar la ayuda solidaria que fuera requerible y necesaria.

Habrían de transcurrir varios siglos para que destacase en la Historia Universal el pueblo Griego que ocupa geográficamente una porción meridional de la Península de los Balcanes y en la parte este del Mar Mediterráneo cuyos límites al Este son el Mar Egeo, al Sur el Mar Mediterráneo, al Oeste el Mar Gónico y al Norte el Mar Olimpo.

Este país fue famoso por su Cultura y donde se dieron hombres de la talla de Sócrates, Platón y Aristóteles, pero como dato referencial específico de la temática que venimos analizando encontramos nada menos que el considerado Padre de la Historia, Herodoto pero destacaron además hombres como Pitágoras o bien poetas como Homero, cuyas obras monumentales serán hasta nuestros días libros básicos culturales como es el caso de la Iliada y la Odisea, pero además encontramos en este pueblo héroes como Hércules, Teseo, Edipo, Perseo y Belerofonte, pero aparte encontramos además a Aquiles y muchos otros que escapan a nuestra memoria pero que sin lugar a dudas, serán un punto de enlace entre el pueblo y sus gobernantes y constituirán además el punto de fusión y como ellos constituirán la piedra angular de lo que hoy conocemos como forma de Gobierno denominada Democracia, esta circunstancia era que la unidad del pueblo Griego, radica en la conciencia unitaria de su pueblo, siempre atentos a los desastres o bien a la estructura social basada en la educación y la cultura de sus insignes maestros.

La historia romana respecto de la Unidad y Solidaridad de sus integrantes se ve más manifiesta desde la época monárquica hasta el fin del Imperio tanto del Occidente como del Oriente, aunque en un principio había distinción entre las clases sociales de Roma; las clases en el poder a las que originalmente pertenecieron los Patricios y de los cuales emergieran sus gobernantes y sus dirigentes religiosos, y se coligaban en principio para su defensa territorial patrimonial y posteriormente para su salvaguarda y seguir

manteniendo el poder de donde surgían los famosos pater familias que primero se conformaran en curias y luego en centurias y que además estarán obligados, ya que para poder pertenecer a la Gens romana tenían que declarar su patrimonio y así guardaban y pertenecían a una clase social, como es el caso de:

COMITIA CENTURIATAE

ORDENES	CLASES	Patrimonio según el censo	Numero de centurias
Caballeros (Equitas)	a) Patricios		6
	b) Familias más ricas		12
Infantes (Pedites)	a) Primera	10,000 ases (20 yardas) mínimo	80
	b) Segunda	75,00 ases (15 yardas) mínimo	20
	c) Tercera	50,000 ases (10 yardas) mínimo	20
	d) Cuarta	25,00 ases (5 yardas) mínimo	20
	e) Quinta	12,500 ases (2.5 yardas) mínimo	30
Auxiliares	Ingenieros		2
	Musicos		3

Total de centurias 193

De esta manera se solidarizaban entre sí, pero además se solidarizaban con el Estado Romano, porque aun dentro de estos grupos había excepciones como era el caso de los capite-sensí o proletaria que estaban exentos del pago de impuestos por ser poseedores de menos de mil quinientos ases, que era la moneda base de los romanos aunque desde luego existían otras monedas como fue el caso de los denarios, moneda con la que se pretendió hacer caer en error a Jesucristo y así poderlo acusar ante el pretor Poncio Pilatos de ser instigador para no pagar tributo al César ya que era una obligación tanto de los romanos como de aquellos que se encontraban sometidos a su potestad.

Dentro de la sociedad romana los más desposeídos fueron los esclavos por lo que aún en estas clases sin voz, ni voto, hubo rasgos de Solidaridad para lograr su libertad como fue el caso del esclavo Espartaco quien se sublevó con efecto de lograr la emancipación de

los de su clase y que desafortunadamente fueron sometidos y crucificados para ejemplo de los demás en la famosísima Vía Apía y que donde se dice que fueron sacrificados más de dos mil esclavos, y cuyo líder de dicho movimiento triunfante de los esclavos que se impuso contra los revolucionarios, ya que estos carecían de disciplina y unidad de acción, cosa que demuestra que las clases en el poder si tenían Unidad, Disciplina y Solidaridad para la defensa de sus intereses ya que así lo demostró Marco Licinio Craso, quien concluyo por rechazarlos al Sur de la Península y vencerlos en una batalla generalizada.

El pueblo romano siempre dió muestras de gran Solidaridad y entre otras podemos destacar la unificación existente ante aquellas que iban a ser víctimas en el Circo Romano o bien durante el incendio de la Roma Neroniana o bien ante catástrofes naturales como aquellos que sucedieran como: terremotos, inundaciones u otras cuestiones de alteración de la naturaleza como epidemias de cólera o peste bubónica que se dieran durante esa época, pero algo muy particular y que demuestra la Solidaridad de los romanos como pueblo entre sí, es nada menos que la unificación contra los invasores extranjeros.

En fin que por lo que constituye a este pueblo u otros como pudiera ser el caso de Francia, Alemania, Inglaterra o inclusive los hoy Rusos, encontraron una gran Solidaridad y sobre todo se estatuyen o se crean cuerpos de gran prestigio, posteriormente universal donde se involucran principios de Protección Civil Solidaria como es el reconocimiento de la Cruz Roja Internacional y la Cruz Roja Suiza de gran prestigio y Solidaridad interna y externa.

Sería muy amplio remontarnos a estos procesos de especificación Solidaria y ciudadana en forma particularizada por que el hombre socialmente hablando siempre se coliga ante las catástrofes naturales o bien, cuando hay amenaza de peligro aflorando de esta manera como algo característico del ser humano: el Instinto Gregario.

B) EN EUROPA

B).- EN EUROPA

En Europa, el Proceso Solidario creemos de acuerdo con las fuentes históricas, radica preponderantemente en circunstancias de defensa ya que siempre Europa ha estado al acecho de las invasiones extranjeras y si además tomamos conciencia que estos pueblos siempre se han caracterizado de estar siempre en Guerra y la mejor muestra de ellos es que por lo menos ha habido en este Siglo dos grandes conflagraciones mundiales muy independientemente de guerras zonificadas o particularizadas en esta zona geográfica del Planeta, pero aquí los pueblos Anglosajones se han destacado muy importantemente ante varias gestiones de carácter natural y otras creadas y derivadas como habíamos dicho de la Guerra tal es el caso de:

- 1 Las epidemias. (cólera, viruela, sarampión, tuberculosis, etc., etc.)
- 2 Terremotos, con destrucciones propias a veces superiores a las que dejan las Guerras.
- 3 Inundaciones o sequías u heladas muy severas.
- 4 Guerras, con sus consecuencias posteriores de epidemias, hambre y múltiples enfermedades, además del gran desamparo que quedan como hombres, mujeres y niños.

En estos casos y en otros difíciles de enumerar por su gran variedad encontramos la unificación de los seres humanos y la ayuda mutua para protegerse y brindarse amparo e inclusive la lacerante circunstancia de repartirse un pedazo de pan entre diez o más gentes y donde debido a las necesidades comunitarias se formaron una gran variedad de grupos de Protección y Abastecimiento de muy variada gamma o necesidad.

También encontramos que la Primera y Segunda Guerra Mundial, han marcado un precedente básico que ha hecho que los hombres se coliguen, y en el caso de los efectos de posguerra no solamente los individuos buscaron puntos comunes de Protección ya que también para asegurar la Paz Mundial las tres naciones vencedoras de la Segunda Guerra Mundial como fue el caso de "Inglaterra, Rusia, Estados Unidos de Norteamérica. se reunieron en San Francisco en 1945 y elaboraron la Carta de las Naciones Unidas que fue ratificada por cincuenta Estados participantes, así surgiría la O.N.U, cuyo objetivo fundamental es mantener la paz, desarrollar las relaciones pacíficas, respetar los derechos de los pueblos y coadyuvar a solucionar los problemas internacionales en el Orden Social Económico e Intelectual, pero sobre todo defender los problemas fundamentales del hombre".²

Dentro de la ahora modernidad, pero previamente, no podemos omitir hacer señalamiento de la Guerra cruel que será derrotista y que se haría un nuevo tipo de Guerra denominada: Química y que fuera asignada en un alto grado de conocimiento de técnica Bélica por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, en el ataque de la Guerra de Vietnam y un surgimiento nuevo de defensa desarrollado por el Ejército del Vietcong denominada guerra de guerrillas, y que de hecho y de derecho crearan frustración en el ejército norteamericano y que como represalia a tal situación a Vietnam del Norte les lanzaran bombas denominadas de Nepal.

Más tarde tendremos otro tipo de Guerras como las sufridas en Checoslovaquia entre cristianos y musulmanes en donde se dieron como en la época Nazi, muertes masivas tanto de un bando como de otro, y donde han quedado tristes recuerdos donde el más cruel ejemplo de tal lo constituyen los niños huérfanos de la Guerra y donde los vemos

² Lopez Pérez Amalia - Historia Universal.- Editorial Continental S.A México, D.F.- 1993.- Vigésima cuarta reimpresión.- página 353.

muchas veces agrupados y protegidos por otros más grandes que aquellos mencionados, pero que aún siguen siendo niños.

Posteriormente en una secuela de exterminio histórico sólo haremos mención de Guerras entre Israelitas, Musulmanes o Palestinos y que sí se ha hecho eterna de la misma manera, Guerras constantes entre Irán e Irak, Libia, Rumania que estuviera en manos de comunistas y que hace poco se diera la noticia a Nivel Prensa Mundial que los niños de los orfanatorios de Rumania habían sido contaminados expofeso con SIDA, para cuestiones de experimentaciones humanas.

La Guerra de Yugoslavia es otro claro indicio de la mente destructora del ser humano y esta Guerra de Bosnia Hersegovina también ha marcado una etapa de crueldad en Europa y aún después de estas grandes destrucciones el espíritu de Solidaridad del ser humano, se ve manifiesto sin importar levantarse de la nada como ya ha sido demostrado en las Guerras anteriores y en la opresión del hombre por el hombre, siempre le queda a este un hábito de esperanza para lograr la reconstrucción y en ello es indiscutible la influencia y la participación de los modernos grupos de Protección Civil, en esa zona geográfica del Planeta.

Pero aún en la fase destructiva que propicia el ser humano siempre se ve o se ha visto como algo más incontrolable y destructivo aquellos hechos que manifiesta la Madre - Natura, simplemente porque son imprescindibles y donde no hay tiempo ni hora y donde como ejemplo de ellos se observa ante el desastre natural el instinto de cooperación del hombre; donde inclusive el vecino evasivo que nunca saluda a su más inmediato vecino ante la catástrofe se coliga y brinda ayuda a su prójimo porque sabe que de esta depende su propia seguridad

Es muy importante señalar que hoy en día los grupos de Protección Civil, de hecho han surgido como un acto de modernidad de los grupos sociales pero más que nada destaca como un proceso educativo y una consecuencia lógica de la civilidad del ser humano.

***C) EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMÉRICA***

C).- EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

La historia de Estados Unidos de Norte América, es una historia de sacrificio y de lucha constante contra los elementos y contra los moradores ya existentes a su llegada a territorio Americano. Ya que cuando llegan los primeros pobladores a este nuevo mundo ya estaban perfectamente localizadas algunas tribus de Norte América del siglo XVII, y que para mejor descripción de los mismos y ubicación haremos un croquis de estos y sus puntos de referencia geográfica.

Pero la colonización Norte Americana fue muy azarosa y dado lo extremoso de su clima, los habitantes de la Unión Americana han sido muy unificados en primer lugar para resistir los embates de la naturaleza y en segundo lugar para hacer defensa común contra los animales depredadores de ese vasto territorio y la lucha frontal que se establece desde el inicio de la Colonia contra los Indios.

Al respecto podríamos citar múltiples ejemplos pero no hay que olvidar que a raíz de la Independencia de las trece originales Colonias Inglesas llevada a cabo el 4 de julio de 1776, pero que formalmente quedará terminada en 1781, con la rendición del Ejército Inglés en Yorktown Virginia y que fuera reconocida dicha lucha de Independencia el 30 de Noviembre de 1782, por Inglaterra y que desde sus orígenes los inmigrantes huyeron de los prejuicios religiosos y las limitaciones económicas de Europa, era que distinguía este pueblo por su gran Ideal Libertario, y el Estado de Norte América se distinguiría desde el principio y hasta nuestros días por ser un Estado Progresista que se sobrepusiera al pesimismo de otras naciones de su entorno pasadas y presentes hasta ser hoy en día lo que es, el País más Poderoso del Mundo tanto económicamente como militarmente.

Estados Unidos de Norte América, tuvo un plan después de la consolidación de los trece Estados a la que se le denominó la Conquista del Oeste y su Política de Expansión Territorial donde hubo antes que adquirir el Territorio de Luisiana que fuera comprada a Francia en 1803 y más tarde anexarse mediante cesión el Territorio de la Florida gracias a España en el año de 1821, y ya para el año de 1845, se le incorporaría el Estado de Oregón y en el mismo año la República de Texas sería admitida como Estado. Y como ribetes la adquisición del territorio Oeste de las Montañas Rocallosas conocido hoy como Nuevo México en 1848 y que tiene como marco también la Guerra contra México y por último la compra de Alaska a Rusia en el año de 1868.

Pero debido a la participación de Estados Unidos de Norte América, en las dos grandes conflagraciones internacionales que fueron la primera y segunda Guerra Mundial y toda vez y que gracias a ello la Industria Bélica de esta Nación que alcanzara gran desarrollo la ubicará entre los países de alto desarrollo tecnológico, científico, al lado de Alemania, Francia, Inglaterra, Italia, Rusia y Japón y que estos grupos ganaran bloques como los del Eje Oriental formado por Alemania, Italia y Japón, y los que ganaran la Segunda Guerra Mundial los países aliados Francia, Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica.

La Unión Americana creemos no solamente ha sido pionera de materia de Protección Civil, pues esto fue muy notorio, antes, durante y después de las Guerras, pero decíamos que el clima extremo en invierno, las grandes heladas así como los grandes meteoros que se dan en las extensas planicies de este país como es el caso de los tornados y los grandes terremotos acaecidos en la parte Oeste de la Unión Americana como el ya tristemente celebre terremoto que afectara a California específicamente a la ciudad de San Francisco y zonas aledañas y que se diera la Gran Unidad Ciudadana para auxiliar a sus semejantes y que hasta la fecha tanto los aludidos meteoros como los movimientos telúricos siguen devastando a las ciudades de Norte América e inclusive hemos sabido del

arrasamiento de huracanes o ciclones que han afectado al Protectorado Americano que es Puerto Rico. Y lo cual demuestra que ante los embates de la naturaleza o de las catástrofes propiciadas por el hombre como es el caso de actos terroristas, siempre la población Norte Americana ha dado muestras inequívocas de gran Solidaridad pero sobre todo de un gran Sistema de Protección Civil.

D).- EN MÉXICO

D).- EN MÉXICO

Para hablar de los antecedentes de Protección Civil en nuestra Nación, es necesario para tal circunstancia dividir a nuestra patria en dos grandes etapas históricas generalizadas y que serían las siguientes:

Primero: La Época Azteca conjuntamente con la época Maya, y que desde luego es anterior a la Azteca

Segunda: La Época de la conquista por parte de los Españoles para los Aztecas y posteriormente el Periodo Independiente, la Reforma, la Época Revolucionaria junto con el triunfo Constitucionalista y propiamente desde el General Venustiano Carranza como Presidente, hasta nuestros días y sin tocar propiamente lo que es hoy Protección Civil, y que depende básicamente dicho Organismo de la Secretaría de Gobernación y muy independientemente del Sistema de Protección Civil respecto del Distrito Federal, los cuales serán abordados en forma independiente desde otros capítulos.

Ahora bien, así tenemos que la Historia de México, que dos son los pueblos pilares de estudio obligado, como antecedentes hasta nuestros días, tal es el caso del pueblo Maya el cual se distinguía por su Gran Cultura Religiosa y Científica y de la que hoy en día tenemos todavía vestigios como son el Sistema Piramidal ubicado en la Península de Yucatán y además como dato de referencia que entre otras cosas los Mayas fueron si no inventores del cero, por lo menos lo usaron en sus apreciaciones astronómicas y de medición.

Pero además este pueblo Maya tuvo una gran unión debido a que como sabemos este tipo de pueblos sentían un gran respeto y veneración hacia sus dirigentes que por lo regular

eran sacerdotes o guerreros, pero además existían grupos denominados en este hábitat como augures o adivinos a los cuales la gente por su gran don de profetizar, la gente les seguía mucho o bien hubo casos muy importantes de gente muy querida y que defendieron las tradiciones Mayas aún a costa de su propia vida, como fue el caso del Insigne Jacinto Canek, el cual dejara una gran sabiduría para su pueblo pero en particular para los niños y la juventud de su época.

El pueblo Maya desarrollo una gran extensión geográfica que comprendió los territorios actuales de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pero también existen manifestaciones de esta Cultura en Belice, Guatemala, Honduras, el Salvador y aunque resulta difícil saber el origen de este pueblo, la mayoría de los investigadores acepta que desde tiempos tempranos el mundo Maya estuvo ocupado por una población primitiva de tipo dolicoséfalo y que hacia el año 2000, antes de Jesucristo grupos craneobraquiséfalo de talla reducida se fueron introduciendo en estos territorios para someter a los primitivos pobladores y que posteriormente se mestizaron con ellos, y que estos grupos mencionados se les considera emparentados con otros pueblos mezoamericanos de rasgos físicos similares entre ellos a los Toltecas, Olmecas y Zapotecas, y que en conclusión estos hombres fueron los forjadores de la cultura Maya”³

La Sociedad Maya. fue una de las más cerradas y rigoristas del México antiguo, por que en ella los grupos sociales se mostraron siempre como verdaderas castas y como en toda la antigüedad y dada la forma de pensar generalizada esta sociedad tuvo una jerarquía basada en primer lugar en la clase noble de la que inclusive se desprendía la clase sacerdotal y estas clases señaladas se apoyaban en la clase guerrera y por otro lado los comerciantes formaban un grupo selecto fuertemente ligado a los grupos gobernantes y protegido por los mismos y como siempre en los estratos inferiores de esta sociedad se

instalaron las clases artesanas y labradoras que con su trabajo soportaron la pesada carga de este pueblo Mesoamericano.

El pueblo Maya fue un pueblo estrechamente ligado a sus costumbres y debido ha ello alcanzaron sus mejores niveles en la astronomía y las artes, pero también fueron grandes matemáticos ya que usaron el cero allá por el Siglo Séptimo (VII) , destacan por su esplendor e interrelación social y religiosa y ciudades como: Palenque, Bonanpak, Tulum, Yaxchilan, Copam y Quiriwa, además de Petentical, etc.

Este pueblo regido por una profunda esencia religiosa se caracteriza por una gran Solidaridad sobre todo en los casos de desastres naturales como son el caso de huracanes o ciclones, terremotos, además algún tipo de plaga o enfermedad común y donde se observa un profundo sentido de ayuda entre los mismos y como sabemos que su zona es árida y que en muchos casos dependían sus pueblos para obtener el agua de los famosos Cenotes Sagrados o bien cuando había grandes desastres por los terremotos ya mencionados con la devastación clásica, se unían estos y se ayudaban con una gran laboriosidad y sentido humanístico.

Gran dificultad ofrece explicar la causa o causas del abandono de sus viejas ciudades, pues aunque la mayoría de los investigadores han intentado dar solución a ello, tal parece que hasta la fecha poco es lo que se ha logrado, por lo que juzgamos pertinente presentar las distintas opiniones al respecto con las consideraciones del caso a fin de aclarar hasta donde sea posible el problema enunciado.

Para algunos investigadores europeos la causa de dicho abandono fue el cambio de clima de subtropical a tropical y debido a la temporada de lluvias se alargaba el crecimiento exagerado de la selva que invadía constantemente los campos agrícolas y aunque los Mayas quemaban parte de la selva para recuperar parte de su cultivo, finalmente tuvieron

que abandonar sus ciudades para trasladarse a zonas más acogedoras, un investigador norteamericano de apellido Morley atribuye el abandono de sus ciudades al empobrecimiento de sus tierras y también junto a Thompson señala que el abandono se debió a rebeliones civiles. Pero creemos nosotros que históricamente todo esto responde a una serie de situaciones de carácter geográfico y humano pero de los que sí podemos estar seguros que el pueblo Maya fue un pueblo Solidario y que siempre veló por los intereses de su comunidad.

Otro pueblo importante sin lugar a dudas dentro del Plano Social Político Económico es el denominado pueblo Azteca, el cual desde sus orígenes siempre lo encontraremos integrado históricamente y con un profundo sentido de Unidad Social.

El origen de los mexicanos lo encontramos allá en la lejana tierra denominada de Aztlán en la región Californiana y desde donde se dice se habían venido guiadas por sus dioses y sacerdotes hasta alcanzar la Cuenca del Valle de México y establecerse en el lago en donde construyeron su magnífica capital y desde aquel principio de ese peregrinar la Unidad y Solidaridad del pueblo Azteca fue notoria ya que se ubicaron y se desglosaron en grupos de diferente naturaleza unos como proveedores y otros como preparadores del alimento que habían de ingerir en tan largo viaje.

Pero también hubo grupos que estuvieron dedicados única y exclusivamente a la ayuda de aquellos que pudieran caer enfermos durante tan larga travesía.

La historia del pueblo Azteca , es muy variada y está estrechamente ligada a la Política que ejercieran sus gobernantes, así tenemos el caso de Tenoch, quien fuera fundador de la ciudad pero que estando estos sometidos por el Rey de Azcapotzalco tuvieron que acallar

su grito de libertad, sin embargo, le seguirán otros Reyes de gran importancia como fue el caso de:

Primera.- Acamapichthi que quiere decir: el que Empuña la Caña y que fuera hijo de un noble Azteca y de un Príncipe Culhua, Atotozli quien se distinguió por sus actividades guerreras.

Segunda.- Huitzilihuitl que quiere decir: Colibrí del Cielo y quien destacara también por su gran actividad guerrera y quien será más tarde el padre de Moctezuma Ilhuicamina.

Tercera: Itzcoatl que quiere decir Serpiente de Navajas quién trato de conciliar primeramente lo que ya sería inevitable Guerra contra Azcapotzalco y que gracias a su general Tlacaellel y su misionaria alianza con Nezahualcoyotl permitió que fuera derrotado el Rey sanguinario Maxtla y gracias al general antes aludido que fuera sometido a los pueblos de la cuenca hasta ser los Mexicas un pueblo temido.

Cuarta.- Moctezuma Ilhuicamina que quiere decir Señor Ceñudo Flechador del Cielo, y quien con la ayuda de Tlacaellel, reorganizara el Ejército Tenochca hasta convertirlo en el más poderoso instrumento ofensivo y quien emprendiera campañas en Hidalgo, Morelos, Guerrero, Oaxaca, Puebla y hasta cerca de Guatemala y al Norte hasta los límites de Michoacán donde desafortunadamente nunca pudiera someter a los Tarascos o Purepechas y fundamentalmente al Rey Tariacuri I.

Quinta - Axayacatl que quiere decir Cara de Agua y quien destacara por su espíritu conciliador, pero también guerrero y quien sometiera a los Tlatelolcas pero que sin embargo, aún con un ejército con veinte mil hombres y confiado en el poder Mexica pretendió conquistar la región de Michoacán pero fue totalmente derrotado en el pueblo

de Tajimaroa y solamente regresó a México con cuatro mil hombres, durante la época de este Rey azteca se esculpió la Piedra del Sol, también conocido como Calendario Azteca.

Sexta - Tizoc quién gobernara durante solo cinco años tuvo como objetivo principal el llevar una Guerra revanchista contra los Purepechas, sin embargo una vez más fueron vencidos los Aztecas.

Séptima.- Ahuizotl se distinguió como uno de los hombres más tremendos guerreros Aztecas y puso especial atención en someter a los pueblos rebeldes de Guerrero y Veracruz y sometió a Zapotecos y Mixtecos y dio importancia fundamental al embellecimiento de la ciudad e introdujo el agua potable desde Coyoacán.

Octava.- Moctezuma Xocoyotzín, quién asumió el Poder y quien diera al Estado Mexica una transformación total y quién haría una verdadera Monarquía de su reinado y que además se dejaría adorar como un dios y quien reorganizó a todos sus colaboradores quienes no podían mirar al Soberano quién construyó bardas para ir a sus huertos sin ser visto y se dice que no usaba dos veces el mismo vestido y que tampoco se le permitía pisar el suelo y que para evitarlo se le extendían alfombras de fibras vegetales y telas de algodón. Durante su reinado hizo su aparición Hernán Cortés y como el pueblo estuviera en contra de este Moctezuma el joven guerrero Cuitláhuac le sucedería en plena lucha y a su vez este joven guerrero caería víctima de una epidemia de viruela en el mes de Septiembre de 1520 enfermedad traída por los españoles específicamente de un soldado de nombre Juan Guía que viniera con Pánfilo de Narvaéz para combatir a Cortés.

Noveno.- El último soberano de los Mexicas fue Cuahutémoc que quiere decir Aguila que Desciende y quien tuviera como objetivo principal la defensa de la ciudad que sin embargo sucumbiría junto con Ixtlixóchitl en Texcoco, hasta caer prisionero de Cortés

que lo torturará quemándole los pies y más tarde lo asesinará durante la expedición a las Hibueras.

El pueblo Azteca se distinguió por su gran Solidaridad y por su profundo sentido de la unidad y muchas de sus costumbres tienen como base su organización social la cual se dividió en dos grupos perfectamente definidos que fueron los Nobles o Pipiltzín y la de los Macehuales o Plebeyos pero lógicamente había grupos o categorías como las de Tlacatecutli y su familia además de Tlatoani, que eran los gobernadores o caciques de un pueblo, más tarde tendríamos a los Tecutli o jefes guerreros y en este orden de jerarquías superiores se encontraban los Tlamacazque o Sacerdotes y finalmente los Pillis que era la nobleza menuda integrada por los hijos de los nobles de los cuales podía incorporarse por méritos propios a la categoría del padre o bien descender a la categoría de Macehuales si no hacían algo por sí mismos que los distinguiera, en fin, no obstante la diversidad y los rasgos distintivos cuando existían circunstancias externas o internas o naturales que amenazaran a los Aztecas, la Solidaridad emergía como distintivo de esta raza guerrera y en el famoso Calmecac o Telpochcallis se instituía a los Aztecas en la religión y en la ciencia y también en el adiestramiento para la Guerra, pero cuando los Aztecas, sufrían inundaciones o desastres naturales se dejaba ver en forma inmediata la Solidaridad y ayuda de unos por otros o bien en el caso de la epidemias de viruela traída por los Españoles, el pueblo Mexica demostró gran unidad para con sus muertos y al final de las calzadas como dato de referencia se encontraban estrechos con hendiduras profundas sobre las cuales se colocaban puentes de madera que eran levantados por las noches para prever cualquier ataque sorpresivo para sus enemigos.

Durante la Colonia, que representó un lapso bastante prolongado de más de tres siglos de dominio Español los gobiernos de la Nueva España como fuera denominada a través de los gobernantes conocidos como Virreyes los indígenas que originalmente fueron

encomendados para hacer evangelizados y educados su situación prevaleció como en el ámbito de explotación minicua y además de pretendidas actividades educativas jamás llegaron y sólo los dejaron hundidos en la ignorancia y consecuentemente fuera paralela a la explotación y a la miseria en que vivieran por tanto tiempo y así virreyes iban y virreyes venían y el pueblo permaneció sumido en la oscuridad socialmente hablando, aunque las leyes que les rigieron provenían por parte de la Madre Patria de buen talante en la realidad no se cumplían aunque se obedecieran dichas disposiciones pues de hecho representaban un verdadero peligro, según el decir de los conquistadores su acatamiento.

Durante esta época Virreinal la población sufrió a parte de las inclemencias naturales una serie de arbitrariedades que supuestamente rayaban en la injusticia y reinó en gran medida el desorden por la política cruel en perjuicio de la población.

“Sesenta y dos virreyes gobernaron la Nueva España que va del año de 1535 en que se creara esa forma de Gobierno hasta el año de 1821 cuando se liquidara la denominación colonial en virtud de la consumación de Independencia y al mismo tiempo hubo malos virreyes que buenos virreyes aclarando que muchos de esos funcionarios vinieron a la Nueva España desde luego por el Gobierno de la Corona española y por lógica se descuidó mucho el progreso del país ya que se dedicó gran atención a la recaudación de fondos para remitirlos a la Metrópoli o bien algunos desempeñaron el cargo para servir a sus propios intereses y fueron responsables de grandes desordenes y de una política cruel contra la comunidad indígena destacando por su crueldad contra los Indios, el Conde de Salva Tierra, también el Conde de Baños provocó grandes conflictos que alteraron la vida social de la capital y por lo que toca al Conde de Paredes que fuera cruel y arbitrario y que inclusive se atreviera a dar muerte a un visitador Real y al Arzobispo Antonio de Vezarrón quien fuera calificado como el más inepto de los virreyes además de Pedro Cebraín y Agustín Conde de Fuenclara que cometiera una serie de arbitrariedades entre

las que destacan el encarcelamiento del ilustre Lorenzo de Boturini y finalmente el virrey José de Iturrigaray quien a parte de ser mal gobernante fue acusado por malversación de fondos públicos.

Sin embargo, muchos otros virreyes se identificaron con la población principalmente con los indígenas a los que trataron paternalmente y les brindaron ayuda y entre los que resaltan dichas aptitudes se encuentran. "Don Antonio de Mendoza quien entregó su esfuerzo para organizar la Administración Pública y para proteger a los indios y el cual mediante las ordenanzas de buen tratamiento a los naturales, prohibió a los esclavos y fundó escuelas para los mismos como la de Santa Cruz de Tlatelolco, Don Luis de Velasco celoso guardián de respeto a los naturales y quien ordenara liberar a ciento cincuenta mil esclavos indios de las minas. Don Martín Enríquez Almazá quien fuera notable defensor de la comunidad indígena a la que socorriera frente a la escasez y el hambre ocasionaran las epidemias de tifoidea y que sólo atacara a los naturales muriendo las dos terceras partes de ellos y donde dicho virrey diera muestras de Solidaridad e instara a la población a su unificación civil"⁴

También destacan por su forma de ser bondadosa en pro de los naturales Don Luis de Velasco hijo Marqués de Salinas quien inclusive gobernara dos veces a la Nueva España y fue un gran concertador con los Chichimecas que amenazaban los caminos y poblaciones cercanas a la capital pero algo trascendente en este virrey fue que se acelerara los trabajos para construir el desagüe de la Ciudad de México que año con año causaba grandes trastornos a la población. Don Francisco Hernández de la Cueva, Don Antonio Sebastián de Toledo, Fray Payo Enríquez de Rivera pero sobre todo Juan Francisco de Güemes de Orcasitas mejor conocido como el Conde de Revillagigedo destaca por su magnífica Administración Pública y su gran amparo a los indios en toda la

⁴ Romero Lourdes - Distrito Federal.- Encuentro de Dos Mundos.- Editorial SEP.- México D.F.- México, Distrito Federal.- año 1994.- Segunda Edición - página 115

Nación, sin embargo, también Carlos Francisco de Coix, Juan Antonio María Bucareli Urzua y Juan Vicente de Gúmez Pacheco segundo Conde de Revillagigedo destacaron por su prudencia y tino en la administración Pública y por su impulso a favorecer el Bien Público y su gran esfuerzo por impulsar la Instrucción Pública y sobre todo este segundo Conde de Revillagigedo trató de evitar la mal vivencia y vagancia poblacional ordenando se diera oportunidad de trabajo a nivel industrial, minería y agricultura, pero todo lo impuesto tarde o temprano cae y así los mexicanos determinaron rebelarse contra los opresores mediante la Independencia Nacional que consumaran Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero pero que iniciara el padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla y que continuara José María Morelos y Pavón y que continuara hasta la consumación Guerrero pactando con Iturbide con el famoso Abrazo de Acatempan.

Durante el México Independiente destacaron dos grupo políticos en el poder que serán conservadores y liberales y son muchas las figuras que se distinguieron como gobernantes tal es el caso de Don Antonio López de Santa Ana y como contraposición a sus principios demócratas y liberales surgiría la figura de Benito Juárez.

Tiempo después nuevamente surgiría Porfirio Díaz quien detentara el poder de la Presidencia en los años 1876-1880; 1884-1911 y que durante este largo período el pueblo de México tendría epidemias, terremotos, catástrofes naturales de diversa índole y donde resalta el espíritu de unidad de los mexicanos pero sobre todo destaca antes que nada el espíritu gregario del ser humano, en el que como es lógico entender recibe Protección propia que dará origen a la civil, y como el poder no es eterno Porfirio Díaz sucumbirá junto con la Dictadura y triunfará la Revolución Mexicana, no obstante haber pagado con su vida el que la iniciara, nos estamos refiriendo a Francisco I. Madero y a su Vicepresidente José María Pino Suárez pero retomando a la institucionalidad por Venustiano Carranza y convocado el Congreso Constituyente en 1916-1917, tendremos al

fin una Constitución Nueva con un profundo contenido social que plasmará los anhelos de la clase obrera y campesina de México, y que a partir de ese entonces México ha tenido un gran número de Presidentes Constitucionales que los primeros salían de las fuerzas Armadas Militares hasta consolidar el Presidencialismo Mexicano en hombres como fue el caso del Licenciado. Miguel Alemán Valdés hasta nuestros días, como el Doctor. Ernesto Zedillo Ponce de León y donde hoy en día el Sistema de Protección Civil se encuentra inmerso dentro de la Secretaría de Gobernación cuyo titular es el Licenciado. Francisco Lavastida Ochoa.

El Sistema de Protección Civil cobra fuerza a raíz del terremoto de 1985 donde México sufriera la desaparición de muchos de sus habitantes y de una inmensa cantidad de bienes inmuebles y por efecto de destrucción cegara la vida de muchos mexicanos pero cabe destacar que aunque esto resultara fatal para la vida de la nación, se observó la gran unidad que tiene el pueblo de México ante la fatalidad y también debemos destacar con honestidad el gran apoyo que brindan las autoridades a los mexicanos bajo esas circunstancias

Sin embargo, consideramos que este Organismo de Protección Civil, debía desde hace mucho tiempo estar conformado ya que México y básicamente la capital o sea el Distrito Federal, está desde hace tiempos inmemoriales asentada en una zona sísmica de fuerte repercusión respecto de las placas tectónicas de la Tierra, pero además también sus costas oriental y occidental cíclicamente sufren los embates de los ciclones creándose con ello desbordamientos de sus principales ríos que inundan las zonas ribereñas pero además en la actualidad con el almacenamiento de los hidrocarburos hemos tenido hechos catastróficos que han dejado en nuestra nación muerte y desolación el mejor ejemplo de lo que estamos señalando lo han constituido las explosiones de San Juan Ixhuatepec perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México Libre y Soberano, y

la explosión que se suscitara en la zona Oriente de la Ciudad de Guadalajara por la transmisión de gasolina al subsuelo, provocándose con ello la explosión que destruyera calles, casas, vehículos y consecuentemente dándose la muerte de muchas personas; esto determinó en esa ciudad también que se estatuyera el Sistema de Protección Civil y que se han venido conformando en todas las ciudades de la República Mexicana como ejemplo a seguir para que todos los mexicanos estén prevenidos y sepan que hacer en casos de catástrofes naturales o provocados por la negligencia del hombre mismo.

Capítulo. II- Plan DN-III-E.

- a) Bases legales del Plan DN-III-E, en apoyo a la población en caso de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastres.
- b) Funciones y Aplicación del Plan DN-III-E, en auxilio a la Población Civil, en caso de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastres, en el Territorio Mexicano.
- c) La Secretaría de la Defensa Nacional, en apoyo al Sistema de Protección Civil, en el Distrito Federal y para toda la República Mexicana.
- d) Las Fuerzas Armadas en ayuda a la población civil en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastres, para restablecer, rehabilitar, reconstruir, los servicios vitales de la población.

***Bases legales del Plan DN- III- E, en apoyo
a la población en caso de situaciones de alto
riesgo, emergencia, siniestro o desastres.***

A).-Bases legales del Plan DN-III-E, en apoyo a la población en caso de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastres.

Las bases legales del Plan DN- III- E, se encuentran contempladas en nuestra Carta Magna, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte Orgánica donde se establecen las facultades del Poder Ejecutivo, que señala el artículo 89 Fracción IV, que dice lo siguiente:

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con fundamento con el artículo 29 en relación con el artículo 90 Constitucional nos dice que:

A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea,

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo federal,

XX - Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Ley General de Población, del 11 de Febrero de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Enero de 1974, nos dice en el artículo 3 fracción XIII, la responsabilidad de la Secretaría de Gobernación será:

Coordinar las actividades de las dependencias del Sector Público Federal, Estatal y Municipal, así como la de los organismos privados para el auxilio a la población en las áreas, en que se prevea u ocurra algún riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Así mismo la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, vigente a partir del 8 de Diciembre de 1986 en su artículo 1 fracción II, III, V, y nos dice lo siguiente:

Artículo 1.- El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son Instituciones Armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes.

II.- Garantizar la seguridad interior,

III.- Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas,

V.- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio a las personas en sus bienes y a la reconstrucción de las zonas afectadas.

Como lo manifiesta el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, nos señala las misiones anunciadas, podrán llevarse a cabo por sí o en forma conjunta con la Armada de México o con otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, todo conforme lo ordene, lo apruebe el Presidente de la República Mexicana, en ejercicio de sus facultades constitucionales

La Ley Orgánica de la Armada de México, establece en su artículo 2 fracción VII, que una de las funciones de la Armada de México es:

Auxiliar a la población civil en los casos de riesgo, emergencia o desastre, actuando por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea conforme al Plan Nacional de Auxilio.

B).- Funciones del Plan DN-III-E, en apoyo a la población en caso de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

B).- Funciones del Plan DN-III-E, en apoyo a la población en caso de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

El Plan DN-III-E, se ha estado aplicando en todas las regiones de la República Mexicana desde el año 1986, adecuándose a las necesidades en que lo requieran. La Secretaría de la Defensa Nacional que es la responsable, se ha preocupado en mejorar, realizar y analizar las acciones del Plan DN-III-E.

Actualmente el Sistema de Protección Civil, cuenta con el apoyo que brinda el Ejército Mexicano, y está vinculado a la Protección Civil siendo ahora el responsable de estas actividades el Secretario de Gobernación, que actualmente es el Licenciado Francisco Lavastida Ochoa.

A fin de hacer un breve análisis del Plan DN-III-E, en cuanto a sus funciones y elementos para desempeñar labores de auxilio serán:

Los antecedentes que originaron la elaboración del Plan DN-III-E, deberá apreciar la magnitud de un desastre, así como las diferentes calamidades que con mayor frecuencia ocurren en la República Mexicana.

Así como establecer los lineamientos para la actuación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el auxilio a la población durante las fases de prevención, auxilio y apoyo, en sus bienes, su entorno, y generar confianza a la población ante tal problema.

El Plan DN-III-E, define la misión y decisión de los centros de operación y la difusión entre las unidades, dependencias e instalaciones del presente Plan DN-III-E, así como las actividades comprendidas dentro de la fase de prevención, auxilio y de recuperación.

La fase de prevención deberá tener los Mandos Territoriales con los diferentes Organismos como SEDESOL, que es el que tiene la función en materia de reconstrucción y desarrollo del uso de suelo; así como de mantener actualizado la identificación y evaluación de fenómenos geológicos, principalmente sísmicos y vulcanológicos (como el Volcán Popocatepetl, mejor conocido como Don Gregorio); Así como el Sistema de monitoreo, detección, alerta y pronóstico de los fenómenos geológicos.

En cuanto a la fase de recuperación, las unidades de los mandos territoriales, se deberán retirar cuando la situación tienda a normalizarse y que las tropas ubicadas en las zonas afectadas puedan continuar por si solas con la colaboración y apoyo de la población en sus bienes y su entorno.

En la fase del Plan DN-III-E, en auxilio de la población se convierte en la tarea prioritaria debiendo realizar las siguientes funciones, como son:

- a - Búsqueda,
- b - Salvamento,
- c - Asistencia,
- d - Evaluación de daños,
- e - Servicios estratégicos,
- f - Equipamiento,
- g - Bienes y su entorno,
- h - Abastecimientos vitales para la población.

Estos apoyos que deberán desarrollar, aplicar en casos de desastre, el Plan DN-III-E, estará sujeto a la disponibilidad que exista en el área afectada y a los recursos que puedan ser trasladados a las citadas zonas, y también el Ejército Mexicano participará y coadyuvará con la población en la remoción de escombros y en la recuperación de los servicios públicos.

El Ejército Mexicano tiene instrucciones de coordinación, y mantendrá contacto directo con el Consejo de Protección Civil, en caso de desastre y tomando en base la magnitud del mismo rebase sus capacidades, y se deberá considerar el apoyo del personal y material de los mandos territoriales adyacentes.

De acuerdo a las necesidades en atención al tipo de desastre; los mandos territoriales dispondrán de materiales y herramientas como son:

- 1.- Palas,
- 2.- Picos,
- 3.- Cuerdas,
- 4 - Carretillas,
- 5 - Guantes de trabajo pesado,
- 6.- Así como al mantenimiento con personal y recursos materiales,
- 7 - Evacuación y hospitalización del personal,
- 8 - Construcción de obras y alojamiento,

9.- Mano de obra,

10.- Acciones diversas.

También deberá proporcionar a la población distribución de medios de subsistencia como son:

a.- Despensas,

b.- Colchones,

c.- Láminas de cartón,

d.- Cobijas y cobertores,

e.- Ropa o frazadas,

f.- Líquidos, etc.

Y por último se señala que la Secretaría de Gobernación remitió a la Secretaría del Ejecutivo Federal, que es la organización del Órgano Ejecutivo, compromisos de participación del Sistema Nacional de Protección Civil, mismo que señala que los recursos y esfuerzos que en materia de Protección Civil, han desarrollado dependencias y entidades de la Administración Pública, indicando que dentro de los organismos de participación de la Secretaría de la Defensa Nacional, es dentro del Subprograma de auxilio donde deberá participar dentro de la integración del Plan DN-III-E, para realizar las acciones de auxilio, prevención y apoyo; adecuado para ello, tareas y programas preestablecidos de esta dependencia de acuerdo a las funciones de:

1.- Evaluación de daños,

- 2 - Coordinación de emergencia,
- 3 - Seguridad,
- 4.- Búsqueda (cuerpos atrapados),
- 5.- Salvamento y asistencia,
- 6.- Equipamiento y bienes,
- 7.- Salud y aprovisionamiento,
- 8.- Servicios estratégicos.

Como se menciona con anterioridad estas funciones se adecuan al Plan DN-III-E, en auxilio a la población civil en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastres; elaborado por la Secretaría de la Defensa Nacional, y que se ha venido actualizando y adecuando a las exigencias y necesidades del Programa Nacional del Sistema de Protección Civil, constituyendo el Plan DN-III-E, de la aportación del Ejército Mexicano, y a toda la población para beneficio propio y para los mismos militares.

Es importante que el hecho de que cada dependencia gubernamental tenga asignada una función específica dentro del Programa de Protección Civil, esto no impide que los mandos territoriales tomen las medidas precautorias para atender las consecuencias de un fenómeno natural o provocado por el hombre mismo, puesto que puede suceder que donde ocurra el incidente no haya representación de dichas dependencias, en todo caso, al hacerse presente dicha representación se hará cargo de las funciones que tienen asignadas.

La aplicación del Plan DN-III-E, en apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil, en caso de desastre.

La Secretaría de la Defensa Nacional, contribuye y se vincula directamente con la Protección Civil, por medio de la aplicación del Plan DN-III-E, mismo que tiene como misión principal el auxiliar a la población en caso de desastre, manteniendo el orden y apoyando a las personas en sus bienes, así como, cooperar a la reconstrucción de las zonas afectadas mediante el despliegue de sus recursos humanos y materiales a fin de reducir o mitigar los efectos de los fenómenos naturales, y provocados por el hombre mismo, como en sus bienes y su entorno.

Para tales efectos se lleva a cabo el despliegue de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para actuar en aplicación de las actividades de auxilio de los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal; para lo cual se integran al momento de presentarse una situación de emergencia ya sea por fenómenos naturales o por el hombre mismo.

Si existiera el caso en el cual se presentara un desastre o una situación de emergencia, los mandos territoriales del Ejército Mexicano, previa autorización del alto mando, actuaran inmediatamente recurriendo con el personal y material necesario para brindar el apoyo a los habitantes, ya sea en la evacuación del área, brindando servicios médicos, alimentos, inclusive en la limpieza del terreno afectado.

Siendo de esta manera como el Plan DN-III-E, se vincula con el Sistema Nacional de Protección Civil, último organismo rector de cada una de las dependencias u organismos que participan en realizar esfuerzos encaminados a las tareas de prevención y preparación más adecuados, que permitan reducir o mitigar en lo posible los efectos de un desastre natural o humano.

Por lo anterior, y en base a la participación de cada una de las citadas dependencias del Ejecutivo Federal brinda al Sistema de Protección Civil, en el año de 1992, la Secretaría de Gobernación

público los compromisos de participación dentro del Sistema Nacional de Protección Civil que corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional.

En conclusión el Plan DN-III-E, fue elaborado en virtud de la necesidad de apoyar a la población debido a un desbordamiento del Río Pánuco en Veracruz, y a falta de un organismo específico que acudiera al auxilio de los habitantes afectados de la localidad, por lo que originó que el Gobierno de la República girara instrucciones a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que elaborara un Plan, capaz de garantizar la asistencia a los ciudadanos afectados por cualquier tipo de siniestro o desastre.

Siendo así como a partir del año de 1996, el Plan DN-III-E, se ha venido aplicando en todo el país, siendo conocido y en muchas ocasiones exigido por los habitantes de la República Mexicana, sobre todo en aquellas localidades donde con mayor frecuencia se presentan calamidades de tipo natural como es el caso del Distrito Federal, Oaxaca, Veracruz, Jalisco, Michoacán, Baja California, Guerrero, Estado de México, entre otros Estados de la República.

***C).- La Secretaría de la Defensa Nacional
en apoyo al Sistema de Protección Civil en
el Distrito Federal y para toda la República
Mexicana.***

C).- La Secretaría de la Defensa Nacional en apoyo al Sistema de Protección Civil en el Distrito Federal y para toda la República Mexicana.

El Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de Septiembre de 1992, mismo que establece las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de Protección Civil, citaremos los siguientes artículos:

Artículo 9.- Se señalan las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de la Defensa Nacional, con carácter de no delegables, siendo las siguientes funciones:

Fracción III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiere, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas.

Fracción XV.- Determinar la elaboración de los planes que sean necesarios para garantizar la defensa y seguridad interior de la Nación sometiéndolos a la consideración del Presidente de la República.

Artículo 10. Fracción XIII.- Coordinar las actividades militares con las que desarrollen las autoridades civiles, instituciones o entidades públicas, en obras de interés nacional, de acuerdo con las instrucciones que reciba.

Artículo 11. Fracción XXII.- Dirigir la elaboración y actualización de los programas internos de Protección Civil, que incumben a los órganos de la Defensa Nacional, emitiendo medidas de organización, planeación y vigilancia para su cumplimiento.

Artículo 16. Fracción X.- Elaborar y mantener actualizado los planes orientados a garantizar la defensa exterior y seguridad interior del país, dentro del marco de la Defensa Nacional.

Fracción XII - Proporcionar asesoramiento militar a organismos gubernamentales sobre la ubicación de toda clase de instalaciones y vías de comunicación, por razones de Seguridad Nacional.

Artículo 17. Fracción VI.- Asesorar al Secretario de la Defensa Nacional en lo relacionado con la Defensa Civil y en asuntos de su competencia.

Fracción VII.- Controlar y coordinar la intervención de la Fuerza Aérea en auxilio de la población civil en caso de necesidades públicas conforme a las directivas que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

Artículo 20. Fracción IX - Elaborar y mantener actualizados los planes de su competencia orientados a garantizar la defensa exterior y seguridad interior del país, dentro del marco de la Defensa Nacional.

Artículo 25 Fracción XIX - Proponer directivas orientadas a la prevención y control de desastres en asuntos de su competencia.

Artículo. 40 Fracción IV.- Participar en la organización y operación de los transportes terrestres militares y civiles para apoyar a la población civil y cooperar con sus autoridades en caso de necesidades públicas o desastres, de conformidad con las directivas que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

D).- Las Fuerzas Armadas en ayuda a la población civil en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, para restablecer, rehabilitar, reconstruir los servicios vitales de la población.

D).- Las Fuerzas Armadas en ayuda a la población en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, para restablecer, rehabilitar, reconstruir los servicios vitales de la población.

El Plan Nacional de Desarrollo en 1989-1994, fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Mayo de 1989, se encuentra fundamentado en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 9, 21, 29, 30, 33 y 42 de la Ley de Planeación y en base al Proyecto Nacional contenidas en la Carta Magna, señala que la estrategia de modernización nacional que el citado Plan DN-III-E, adopta y tiene como objetivos primordiales:

Primero.- La Defensa de la Soberanía y promoción de los intereses de México en el mundo.

Segundo.- La ampliación de la vida democrática,

Tercero.- La recuperación del crecimiento con estabilidad de precios y el mejoramiento productivo del nivel de vida de la población.

Otro de los objetivos de contribución de las Fuerzas Armadas en la Seguridad Nacional, contribuye a la seguridad de la Nación, mediante la Defensa de su Soberanía, su independencia y su integridad territorial, a fin de asegurar la convivencia pacífica y solidaridad social.

Así mismo dice que las tareas en las que se requiere la participación del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Mexicanos, ha aumentado, siendo su principal responsabilidad la defensa de la Patria, como también a la protección de instalaciones estratégicas para la seguridad y economía

nacional, así como de los recursos naturales, renovables, no renovables y de todo tipo con que cuenta el territorio y mares nacionales.

El Plan Nacional menciona las directrices que las Fuerzas Armadas realizarán, en materia de Protección Civil y que coadyuvaran en la política del Estado en las Acciones de Protección Civil y ayuda a la población, en aspectos generales como son:

La protección a la ecología,

La asistencia a la población en casos de desastre,

La lucha contra los estupefacientes.

Como se observa en el presente trabajo la participación del Ejército Mexicano y en conjunto con las Fuerzas Armadas en la Protección Civil, es de considerarse, ya que se encuentra contemplada partiendo desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta ordenamientos especiales emitidos por el Poder Ejecutivo, en consideración a las necesidades del país, sin dejar pasar por alto los riesgos a los que está expuesta la sociedad y la manera en que puede apoyar el Ejército, que puede ser desde el otorgamiento de un simple cobertor hasta el otorgamiento de seguridad, tanto personal como nacional.

Por último la Secretaría de Gobernación, es la responsable del funcionamiento del Centro Nacional de Operaciones, ante la presencia de una emergencia mayor; captar la presencia de los agentes perturbadores de los desastres, tales como huracanes, sismos, terremotos , etc., e informar a las dependencias u organismos federales, a fin de que organicen las tareas de auxilio; controlar el ingreso al país de personas extranjeras que proporcionen ayuda en una situación de emergencia, entre otras

Otras Secretarías responsables de lo que venimos analizando son:

La Secretaría de la Defensa Nacional.

La Secretaría de Marina.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Salud.

Petroleos Mexicanos

Capítulo III - Bases Jurídicas a nivel Constitucional

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917
- b) Ley Reglamentaria Sustitutiva
- c) Organismos Auxiliares
- d) Secretaria de Gobernación - Protección Civil

***A).- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE
FEBRERO DE 1917.***

A).- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1917.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que como Norma Suprema de la República que nos rige encontramos que si bien no existe en forma específica un fundamento en esta Ley, respecto de Protección Civil, en esta Ley de Leyes su carácter Normativo Supremo Jurídico bien podemos adecuarlo en el artículo 29 Constitucional General Vigente que a la letra dice lo siguiente:

En los casos de invasión, perturbación grave de la Paz Pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, etc. Aquí se entiende que la Secretaría de Gobernación encuadra al Sistema denominado Protección Civil. Dicha facultad se ubica en el Ejecutivo Federal y en sus colaboradores que en este caso como ya señalamos a la Secretaría de Gobernación, se suspenderán las Garantías solamente que exista perturbación grave de la Paz Pública o de cualquier otro acontecimiento que en este caso podrían ser situaciones de carácter natural o catastróficas que pusieran en peligro y conflicto a la Sociedad Mexicana pero esta suspensión tiene por objeto facilitar antes que otra cosa las labores tendientes a restablecer la Paz Pública y es ahí donde el Ejecutivo Federal de acuerdo con sus Secretarías de Estado y con la aprobación del Congreso de la Unión, podrían suspender parcial o totalmente las que se ubican en los artículos que van del uno al veintinueve constitucionales conocidas como Garantías Individuales.

Por otro lado hemos venido insistiendo que la Protección Civil surge propiamente como una necesidad organizada y debido a que la población al haber aumentado en forma por demás excesiva y gracias a la prevención que en Materia de Salud ha llevado a cabo la Secretaría de Salud antes conocida como Secretaría de Salubridad y gracias a una oportuna intervención de los servicios de Salud ha hecho que aumente en forma también excesiva lo que sea denominado como expectativas de vida que antes respondían a menos de medio siglo y que hoy se extienden más allá de los setenta años como promedio esto hace que haya aumentado la población y que por consiguiente existen mayores riesgos para esta, así que por ello cuando existe alguna catástrofe normalmente se afecta con mayor proporción a una masa más grande de habitantes lo que hace necesario por circunstancias Lógicas que existan organismos mejor estructurados y bien organizados aunque resulten para así poder responder en forma más optima a las contingencias que puedan surgir en la Ciudad de México.

De la misma manera el Sistema de Protección Civil o simplemente Protección civil, es un organismo que atañe a la sociedad mexicana en general para que mediante esta se prevengan todo tipo de acontecimientos extraordinarios y además de los cuales cualquier Ciudad del Mundo pudiera encontrarse bajo esa circunstancia.

Ahora bien, como nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Expresión Suprema de la Voluntad Colectiva, en ella se manifiesta la Soberanía Popular y es la Ley fundamental cuya supremacía esta fuera de toda vida, el primer efecto de la Preeminencia Constitucional debe ser que la Ley Funcione como el Unico Marco para la convivencia social y que las normas regulen efectivamente las relaciones entre los integrantes de la sociedad y sus autoridades, así como las relaciones entre los diversos ordenes y órganos de gobierno (Protección Civil) con la finalidad superior de garantizar para todos la Seguridad y el acceso a la Justicia, el goce de los derechos fundamentales y

el disfrute del bienestar general. Por todo ello, las autoridades y los particulares tenemos el Mandato Ineludible de Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento del Estado de Derecho

"El Estado de Derecho constituye la solución que los mexicanos nos hemos dado ante el reto de Constituir un Orden Jurídico que nos de certidumbre y seguridad en el goce de nuestros derechos y en el ejercicio de nuestras libertades, solo el Estado de Derecho es garantía para una convivencia social armónica y el Pleno Desarrollo Nacional; Por definición el Estado de Derecho excluye la imposición Unilateral de la Voluntad de unos sobre otros, la violencia y el ejercicio de la justicia por propia mano exige por el contrario que todos reconozcan los Derechos y Obligaciones de cada uno y las controversias se resuelvan por la vía legal.

Solo el Estado de Derecho permite el despliegue en la libertad de las potencialidades de cada individuo y de la sociedad en su conjunto.

Durante el tiempo en que la constitución de 1917 ha estado vigente, los mexicanos le hemos incorporado Nuevos Derechos fundamentales y expedido las leyes que integran el complejo Sistema Normativo de nuestro estado de Derecho. Debemos reconocer, no obstante, que en el sistema todavía persisten diferencias entre norma y realidad y que requiere actualizarse y adecuarse permanentemente.

Hoy en día nuestro Marco Normativo e Institucional no es del todo adecuado a las expectativas y a las condiciones de nuestro tiempo, subsisten atrasos, vicios y carencias en Materia de Seguridad Publica, Procuración e Impartición de Justicia, combate a la corrupción e impunidad, Seguridad Jurídica y reconocimiento a los derechos fundamentales, en especial en agravio de los grupos sociales más vulnerables. Así, muchos miembros de nuestra Comunidad Nacional abrigan legítimas dudas y

preocupaciones por la vigencia y actualidad del Estado de Derecho, y por la igualdad ante la Ley y las Instituciones Públicas" ⁵

Simplemente no debemos olvidar que el Derecho conformado por normas jurídicas se estatuye para que el hombre pudiera vivir armónicamente en sociedad.

B)- LEY REGLAMENTARIA-PROTECCIÓN

CIVIL.

B).- LEY REGLAMENTARIA-PROTECCIÓN CIVIL.

El Departamento del Distrito Federal en relación al Reglamento de Protección Civil, para el distrito Federal y ante la Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 1988-1991.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 73 fracción sexta, base tercera A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Reglamento de Protección civil para el Distrito Federal el cual consta de 56 artículos y cinco transitorios y donde se destaca en estos últimos que dicho reglamento entraría vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y donde además se señala que el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, se debía instalar en un plazo no mayor de 30 días; a partir del día siguiente de este Reglamento y que además el Programa General de Protección Civil para el Distrito Federal debía aprobarse en un plazo no mayor de 90 días a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento y que debían destacarse y dar énfasis prioritario a aquellos sujetos que se encuadran dentro del artículo 6 y 40 de este Reglamento y que a la letra dicen:

Artículo 6.-Los Administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que sean destinadas, reciben una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de Protección Civil conforme a las disposiciones del Programa General contando para ello con la asesoría técnica del Departamento a través de la Delegación.

El Departamento podrá señalar quien de los sujetos mencionados en el párrafo anterior deberá cumplir con la preparación del Programa Específico.

Artículo 40.- En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, se deberán colocar, en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se consignara las reglas que deberán observarse antes, durante y después del siniestro o desastre, así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

Consideramos es muy importante la señalización sobre todo independientemente de los ejercicios de capacitación que hoy conocemos como simulacros y a los cuales se les ha dado mucho énfasis sobre todo en edificios públicos de gobierno y escuelas tanto públicas como privadas ya que en esta descansa un sin número importante de seres humanos que pueden ser objetivo básico de prevención y los que, como se sabe constituyen un número importante en cuanto a su población por ello el objetivo del Sistema de Protección Civil o Protección Civil en cuanto a su Protección Jurídica son sin lugar a duda los edificios de mayor afluencia comunitaria.

Ahora bien, el Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal, se divide en once capítulos destacando las siguientes disposiciones:

Primera: Disposiciones generales.

Segunda: De las Atribuciones en Materia de Protección Civil.

Tercera: Del Consejo y de los Consejos Delegacionales.

Cuarta: Del Programa General de los Programas Delegacionales y de los Subprogramas de Protección Civil.

Quinta: De la Declaratoria de Emergencia.

Sexta: De los Grupos Voluntarios y de las Brigadas Vecinales.

Séptima: De la Capacitación a la Población.

Octava: De las Inspecciones.

Novena: De las Sanciones.

Décima: De las Notificaciones.

Décima primera: Del Recurso de Inconformidad.

En el primer aspecto este Reglamento como todas las leyes secundarias se hacen notar en ellas que son de orden Público y de Interés General y que ya en su caso específico dicho Reglamento tiene por objeto regular las acciones de Protección Civil relativas a las prevenciones y salvaguarda de sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en caso de alto riesgo o desastre.

En el segundo aspecto corresponde al Departamento del Distrito Federal, la aplicación del presente Reglamento tomando en consideración que dichas disposiciones son obligatorias para las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter Público, Privado y Social y en general para todos los habitantes del Distrito Federal lo cual es muy importante porque, además, como sabemos el Departamento del Distrito Federal, se divide en 16 Delegaciones y sabemos que estas son órganos desconcentrados y son los siguientes:

Primera: Alvaro Obregon.

Segunda: Azcapotzalco

Tercera: Benito Juárez.

Cuarta: Coyoacán

Quinta: Cuajimalpa.

Sexta. Cuauhtémoc

Séptima: Gustavo A. Madero.

Octava. Iztacalco.

Novena: Ixtapalapa

Décima: Magdalena Contreras.

Décima primera: Miguel Hidalgo.

Décima segunda: Milpa Alta.

Décima tercera: Tláhuac

Décima cuarta: Tlalpan.

Décima quinta: Venustiano Carranza.

Décima sexta: Xochimilco.

Las Delegaciones brindan a la ciudadanía protección y seguridad, evitan la drogadicción, prostitución y alcoholismo; prestan servicios públicos, sociales, médicos, de alumbrado y otros, entre los que se encuadra por lógica la Protección Civil.

Además el Departamento del Distrito Federal, tiene estructurado un Gobierno que como sabemos constitucionalmente esta establecido que el Presidente de la República Mexicana tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, y que le ejerce por conducto el Jefe del Departamento del Distrito Federal, hasta este año de 1997, porque para 1998 el Gobierno del Distrito Federal, será ejercido por el candidato electo democráticamente y cuyo triunfador virtual fue el Ingeniero Cuahutemoc Cárdenas Solorzano, pero hasta este momento de la elaboración de mi presente trabajo todavía se cae en el supuesto de que el Ejecutivo Federal nombrará al Jefe del Departamento del Distrito Federal, Licenciado Oscar Espinoza Villareal.

Ahora bien, el Gobierno del Distrito Federal, sirve para Administrar los bienes del Dominio Público, que son aquellos de uso común y utilidad Pública que el Departamento ofrece al ciudadano por ejemplo: parques, plazas, jardines públicos, monumentos históricos en el Distrito Federal, obras artísticas y las vías terrestres del Distrito Federal.

Población.- El Departamento del Distrito Federal, aplica las medidas de Política Democrática que dicta la Secretaría de Gobernación y los procedimientos para llevarlos a cabo, además colabora con el Consejo Nacional de Población en lo relativo en la Planeación Familiar apoyo a la Integración Familiar y distribución de la población entre otras cosas. Así mismo, lleva el Padrón de los habitantes de Distrito Federal.

También el Departamento del Distrito Federal, regula la Protección Civil, ya que otra de sus contribuciones es asegurar el Orden Público con el fin de proteger a las personas, sus Derechos y sus Propiedades. Para dicho fin el Departamento del Distrito Federal previene

y evita la Prostitución, Drogadicción y Alcoholismo, estableciendo de alguna manera el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

El Departamento del Distrito Federal, tiene también como retribución la regularización Territorial a través de la cual se brinda asesoría a los ciudadanos para resolver los problemas que los mismos pudieran tener con respecto a sus propiedades, cuando un predio es invadido, el Departamento del Distrito Federal interviene en el desalojo; rehabilitando las zonas urbanas, propone y elabora el Proyecto de Expropiación por causas de Utilidad Pública.

También el Departamento del Distrito Federal interviene en trabajo y previsión social pues protege a los trabajadores del Distrito Federal, conciliando los conflictos que estos tengan con sus patrones y protegiendo a los trabajadores no asalariados y menores de edad. Inspecciona los Centros de trabajo del Distrito Federal vigilando el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.

Por otro lado el Departamento del Distrito Federal tiene atribución para expedir y cancelar tanto licencias como permisos, sea para vehículos o establecimientos de comercio, fabricas, industrias. También fija los horarios tanto de comercio y diversiones tanto para asistir a dichos eventos Públicos.

El Departamento del Distrito Federal, también recauda impuestos, contribuciones. Posteriormente propone las fuentes de financiamiento para cumplir con los programas del sector y efectuar las negociaciones de crédito necesarias en coordinación con el Sector de Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado el Departamento del Distrito Federal coordina lo relativo a panteones, Registro Civil, Estado Civil de las Personas y Notariado.

Además el Departamento del Distrito Federal brinda asesoría gratuita al ciudadano en Materia Civil, Administrativa y Trabajo.

También tiene injerencia el Distrito Federal en obras y servicios ya que tiene como atribuciones la Planeación Urbana y el mejoramiento ecológico. Estudia el mejor modo de aprovechar los alcantarillados del agua y aguas residuales, elabora los programas de distribución de agua potable y el control de las inundaciones, fomenta la construcción de viviendas y regenera las colonias populares. Y es indiscutible que en materia de Transporte Público realiza todo lo necesario para la planeación y ampliación del transporte urbano y construye la infraestructura necesaria para mejorar la vialidad en la ciudad.

También fija las tarifas, rutas y horarios, cuenta con órgano descentrado que es la comisión de vialidad y transporte urbano que amplía el transporte y traslado colectivo, construye vías viales estacionamientos públicos y supervisa las obras civiles como el metro y trolebús construye las obras requeridas por la ruta 100. En materia de Ecología que tiene como objeto básico mejorar la calidad del ambiente del Distrito Federal así como dictar las medidas necesarias para prevenir el deterioro del ambiente.

Y tocante a materia de carácter social y económica el Departamento del Distrito Federal, elabora los programas de asistencia y protección social para personas necesitadas, estableciendo y administrando las casas de protección social, así como las estancias infantiles, brinda a los desamparados servicios médicos, psicológicos, nutritivos y pedagógicos entre otros, coordina la rehabilitación de los infractores menores de edad.

Fomenta las actividades cívicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas; conserva las artes, artesanías y fomenta las actividades turísticas. Cuenta con un servicio de localización por teléfono (LOCATEL), con el fin de proporcionar información sobre

personas extraviadas, detenidas o accidentadas, así como de automóviles extraviados o abandonados

Por otro lado en materia de abasto, fomenta el crecimiento industrial de la pequeña, mediana empresa. coordina el abasto de productos básicos procurando que exista abasto para la ciudadanía. Para hacer más accesibles los precios reduce la intermediación y el alza moderada de los mismos en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y respecto de la vialidad del Distrito Federal, regula lo relativo a la seguridad pública, vialidad, siniestros y rescate. Vigila que se cumplan los reglamentos de tránsito, tiene la atribución de aprehender a los presuntos delincuentes y presentarlos ante las autoridades correspondientes. Atiende al público en la expedición de placas licencias y permisos para conducir y tarjetas de circulación.

Ahora bien, para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Sistema Nacional el Sistema de Protección Civil, cuyas bases para su establecimiento, fueron aprobadas por el Decreto del Ejecutivo Federal, según esta disposición reglamentaria y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1986, para ser llevada a cabo en su infraestructura y entre a parte de destacar el ya aludido Programa de Protección Civil se define el Artículo 4 de dicho Reglamento a partir de sus fracciones XI a la XX las siguientes para efecto del presente trabajo.

XI.- Programa General: El programa que elabore el Departamento del Distrito Federal con la opinión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y la aprobación del Consejo.

XII - Programa Delegacional: El programa que elabora cada Delegación del Departamento del Distrito Federal de conformidad con el Programa General.

XIII - Protección Civil Es el conjunto de principios y normas de conducta a observar por la sociedad y las autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre y a la salvaguarda, auxilio de personas y bienes en caso de que aquellos ocurran.

XIV - Prevención al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva, así como el medio ambiente.

XV.- Alto Riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.

XVI.- Siniestro: Evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

XVI.—Desastre: El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo de pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.

XVIII - Auxilio: Al conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente del Distrito Federal.

XIX - Restablecimiento A las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, una vez que ha ocurrido el siniestro o desastre.

XX - Reglamento el presente Ordenamiento.

En el artículo 5 de dicho Ordenamiento se alude de que toda persona física o moral deberá formularle a todas las autoridades competentes, cooperar y colaborar para el debido cumplimiento del Programa General de Protección Civil.

El artículo 6 ya ha sido mencionado por su trascendencia. Y respecto al artículo 7 las acciones de Protección Civil, los medios de comunicación social deberán colaborar con las autoridades competentes en relación con los habitantes para la información eficaz y veraz que deberá comunicarse a la población en general.

El artículo 8, versa sobre lo correspondiente al Departamento del Distrito Federal y que deberá difundir a través de la Dirección General de Gobierno y que es lo siguiente:

Artículo 8, corresponde al Departamento a través de la Dirección General de Gobierno:

I.- Elaborar, difundir y ejecutar el Programa General.

II - Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de Protección Civil.

III.- Coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, para llevar a cabo las acciones que en materia de Protección Civil se estimen pertinentes.

IV.- Fomentar en la población capitalina la información de una cultura de Protección Civil para motivar en los momentos de alto riesgo, siniestro o desastre, una respuesta eficaz, amplia, responsable y participativa.

V - Disponer de las acciones de auxilio y rehabilitación de personas o servicios públicos para aminorar los efectos destructivos en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

VI - Promover la capacitación de los habitantes de materia de Protección Civil.

VII.- Informar oportunamente a la población de la existencia de una situación probable e inminente de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas.

VIII.- Convocar a las autoridades, organizaciones, instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, brigadas vecinales y, en general, a todos los habitantes del Distrito Federal a participar en las acciones de auxilio en circunstancias de alto riesgo, siniestro o desastre.

IX.- Participar coordinadamente con las dependencias federales y entidades federativas y con las instituciones del sector privado y social en la aplicación y distribución de la ayuda nacional y extranjera que se reciba en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

X.- Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de Protección Civil con entidades federativas e instituciones públicas y privadas.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría General:

I.- Coordinar la elaboración de los proyectos relacionados con el Programa General y los *Programas Delegacionales, así como vigilar su cumplimiento y su ejecución.*

II - Ordenar las acciones de las áreas, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Departamento y de sus entidades paraestatales, sectorizadas en materia de Protección Civil.

III - Disponer la ejecución de los programas de capacitación en materia de Protección Civil.

IV.- Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

V.- Llevar el registro de organizaciones de Protección Civil.

Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones:

I.- Establecer su Consejo Delegacional de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones del Programa General.

II.- Instalar y operar la Unidad Delegacional de Protección Civil, de acuerdo a los lineamientos del Programa General.

III.- Formular y ejecutar el Programa Delegacional de Protección Civil de conformidad con los lineamientos del Programa General. Consideramos que el Reglamento es muy amplio en su acepción pero es importante destacar básicamente sus áreas de aplicación y atribuciones que tiene el Departamento del Distrito Federal en elaborar, difundir , ejecutar, el Programa General y coordinar, supervisar la ejecución de las acciones de Protección Civil para un beneficio integral del Distrito Federal.

C).- ORGANISMOS AUXILIARES.

C).- ORGANISMOS AUXILIARES

Los Organismos Auxiliares que sirven propiamente para la aplicación de Protección Civil son propiamente el Consejo del Protección Civil del Distrito Federal y son las siguientes según dicho reglamento:

Artículo 12.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I - El Jefe del Departamento, quien lo presidirá.

II - El Secretario General, quien será el Secretario Ejecutivo.

III.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

IV.- Los titulares de las siguientes Areas y Unidades Administrativas del Departamento: Secretaría General de Planeación y Evaluación; Secretaría General de Desarrollo Social; Secretarías de Obras; Secretaría de Protección y Vialidad; Secretaría General Adjunta de Coordinación Metropolitana; Oficialía Mayor; Contraloría General; Coordinación General Jurídica, Coordinación General de Transporte; Coordinación General de Abasto y Distribución, Coordinación General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica y la Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas.

V.- El Presidente de la Comisión de Gobierno y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

VI.- El Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad de México.

VII.- Representantes de los Sectores Social y Privado y de las Instituciones Académicas, quienes serán designados por los Miembros del Consejo por Consenso.

VIII - El Director General del Gobierno del Departamento será el Secretario Técnico del Consejo.

IX.- El Director de Protección Civil del Departamento quien será el Vocal Ejecutivo del Consejo.

A las Sesiones del Consejo podrán asistir a invitación de su Presidente, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como especialistas en los asuntos a tratar.

Artículo 13.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I - Fungir como órgano de consulta para la Coordinación de acciones del Departamento para integrar, concertar e inducir las actividades de los diversos grupos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa General.

II.- Fomentar la participación activa y responsable de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal en la formulación y ejecución del Programa General.

III.- Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un alto riesgo, siniestro o desastre, a fin de sugerir las acciones que procedan;

IV.- Aprobar el Programa General y evaluar el cumplimiento así como las acciones que se realicen en materia de Protección Civil.

V.- Promover la investigación y la capacitación en materia de Protección Civil identificando sus problemas, tendencias y proponiendo las normas y programas que permitan su solución.

VI - Las demás que le encomiende el jefe del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 14.- Los Consejos Delegacionales de Protección Civil son órganos de consulta de los delegados, en materia de Protección Civil.

Artículo 15.- Los Consejos estarán integrados de la siguiente manera:

I.- El Delegado que lo presidirá.

II.- El Subdelegado Jurídico y de Gobierno quien será el Secretario Ejecutivo.

III.- Los titulares de las restantes subdelegaciones.

IV.- Un representante de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil y los representantes que designe la Comisión de Gobierno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

V.- El Presidente de la Junta de Vecinos.

VI.- El Subdelegado de Obras o equivalente quien será el Secretario Técnico del Consejo.

VII.- Los jefes del sector de la Secretaría General de Protección y Vialidad y los delegados regionales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

VIII.- Los Representantes del Sector Social y Privado, así como de las Instituciones Académicas ubicadas dentro del área de la Delegación.

IX.- El titular de la Unidad de Protección Civil de la Delegación, quien será Vocal Ejecutivo.

A las Sesiones del Consejo podrán asistir a invitación de su Presidente, representantes de las dependencias y entidades Públicas Federales, los titulares de las áreas y Unidades Administrativas del Departamento, así como especialistas en los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Los Consejos Delegacionales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Fungir como órgano de consulta para la coordinación de las acciones de la Delegación para integrar, concertar e inducir las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia a fin de garantizar el cumplimiento de los Objetivos del Programa Delegacional.

II.- Fomentar la participación activa y responsable de todos los sectores y los habitantes de la Delegación, en la formulación y ejecución del Programa Delegacional.

III.- Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan.

IV.- Aprobar el Programa Delegacional basado en el Programa General y evaluar su cumplimiento, así como las acciones que se realicen en materia de Protección Civil.

V.- Promover la investigación y la capacitación en materia de Protección Civil, identificando sus problemas y tendencias particulares, proponiendo las normas y programas que permitan su solución.

VI - Los demás que le encomiende el Delegado.

Del Programa General de los Programas Delegacionales y de los subprogramas de Protección Civil dice lo siguiente:

Artículo 17.- El Programa General de Protección Civil del Distrito Federal es el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores Público, Privado y Social en materia de Protección Civil.

Los Programas Delegacionales de Protección Civil, contendrán las políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores Público, Privado y Social en materia de Protección Civil en la jurisdicción correspondiente.

Tanto el Programa General como las Delegaciones están encuadradas dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 18.- El Departamento formulará el proyecto de Programa General y lo someterá, previa opinión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a la aprobación del Consejo. Una vez aprobado se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y, en por lo menos, tres de los diarios de mayor circulación del Distrito Federal.

Artículo 19.- Las políticas, lineamientos y estrategias que integren el Programa General y los programas delegacionales serán obligatorias para las áreas, unidades y organismos

paraestatales del Departamento, así como para las personas físicas o morales que habiten, actúen o estén establecidos en el Distrito Federal.

El Departamento celebrará convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la integración y funcionamiento de este programa.

Artículo 20.- El Programa General se compondrá de los siguientes subprogramas:

I - De prevención;

II - De auxilio,

III.- De restablecimiento

Artículo 21.- El subprograma de prevención agrupará las acciones de Protección Civil, tendientes a evitar, mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre

Artículo 22.- El Subprograma de prevención deberá contener los siguientes elementos mínimos:

I.- Los lineamientos generales para prevenir y enfrentar casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

II.- Una relación de los riesgos potenciales que se pueden prevenir, geológicos, físicos, etc.

III.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población en casos de alto riesgo, siniestro o desastre, así como las acciones que el Departamento deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes.

IV.- Los criterios para coordinar la participación social, la captación y aplicación de los recursos que aporten los sectores Público, Privado y Social en los casos de alto riesgo, siniestro o desastre

V.- El inventario de recursos dispensables para los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

VI.- Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación.

VII.- La política de comunicación social para la prevención en casos de alto riesgo, siniestro o desastre

VIII.- Los criterios y bases para la realización de evacuación.

IX.- Los demás que sean necesarios para enfrentar adecuadamente una situación de alto riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 23.- El Subprograma de Auxilio, deberá integrar las acciones destinadas primordialmente a rescatar o salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas sus bienes y el medio ambiente del Distrito Federal.

Artículo 24.- El Subprograma de Auxilio deberá elaborarse conforme a las siguientes bases generales

I - Las acciones que desarrollarán cada uno de los comités del Departamento en caso de siniestro o desastre

II.- Los mecanismos de concentración y coordinación con los Sectores Social y Privado, los grupos voluntarios y brigadas vecinales en situación de siniestros o desastre.

III.- La política de comunicación social en caso de siniestro o desastre.

IV.- Las acciones que deberán desarrollarse en la atención de siniestros o desastres priorizando la preservación y protección de la vida e integridad física de la población.

Artículo 25.- El Subprograma de restablecimiento determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

De estos elementos antes vertidos lo más importante es la prevención, el auxilio y el restablecimiento que desde luego se fundará en la Declaratoria de Emergencia que el Ejecutivo Federal hará cuando se presente un desastre a través de los medios de comunicación social sin perjuicio de que dicha Declaratoria pueda hacerla directamente el Jefe del Departamento del Distrito Federal según reza el reglamento del Artículo 26.

Artículo 27.- De dicha disposición señala que la declaratoria deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

I.- Identificación del desastre

II.- Zona o zonas de riesgo afectadas.

III.- Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades Administrativas del Departamento, Organismos Privados y Sociales que coadyuvarán en el cumplimiento de los Programas de Protección Civil.

IV.- Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa General.

Sin embargo según el Artículo 28, del Reglamento en análisis cuando la gravedad del desastre lo requiera el Jefe del departamento del Distrito Federal, el auxilio de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que el caso amerite.

Por lo que se refiere a los grupos voluntarios y los vecinales, el artículo 29 de dicho ordenamiento señala que: los habitantes del Distrito Federal podrán organizarse libremente de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de Protección Civil, previstas en el Programa General y los Programas Delegacionales. De la misma manera en el Artículo 30, se da indicación precisa de que el Departamento del Distrito Federal integrará la capacitación y superación técnica de los grupos voluntarios y brigadas vecinales por lo que dice, según el Artículo 31, de este ordenamiento el Departamento del Distrito Federal coordinará y apoyará en casos de desastre a los grupos voluntarios y brigadas vecinales.

Y en cuanto a estos grupos voluntarios según el Artículo 32, dicho ordenamiento deberá registrarse en la Secretaría General. Dicho registro se acreditará mediante un certificado que otorgará la citada dependencia en la cual se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedican y adscripción. El registro deberá revalidar anualmente.

El Consejo Consultivo de la Ciudad de México y el Departamento del Distrito Federal, a través de las Delegaciones, promoverán la integración de brigadas Vecinales, (Artículo 33)

También el Departamento del Distrito Federal y las Delegaciones deberán capacitar e instruir a las brigadas vecinales (Artículo 34).

Ahora bien, los grupos voluntarios y las brigadas vecinales cooperarán en la difusión del Programa General y los Programas Delegacionales y se constituirán en Inspectores Honorarios para velar por el debido cumplimiento de este reglamento (Artículo 35).

Corresponde a los inspectores honorarios realizar los siguientes:

I - Informar a la Delegación respectiva sobre los inmuebles a que se refiere al Artículo 6 de este reglamento que carezcan de la señalización adecuada en materia de Protección Civil.

II.- Comunicar a la Delegación la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre con el objeto de que esta verifique la información y tome las medidas correspondientes.

III.- Proponer a la Delegación acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa Delegacional de Protección Civil respectivo, así como evitar dichas propuestas al Consejo Delegacional de Protección Civil.

IV - Informar a la Delegación de cualquier violación a las normas de este Reglamento para que se tomen las medidas que correspondan.

El cargo de Inspector Honorario será de servicio a la comunidad y se ejercerá de manera permanente y voluntaria. No percibirá remuneración alguna y en ningún caso podrá aplicar sanciones de éste Reglamento. Desde luego que para efecto de llevar a cabo las acciones de Protección Civil es necesario la capacitación de la población y para ello el consejo de Protección Civil con la intervención que corresponde a dependencias y entidades del Sector Público, Organizaciones del Privado y Social, coordinará campañas permanentes de capacitación en materia de Protección Civil para el Distrito Federal.

La Asamblea de Representantes podrá participar en estas campañas.

El Consejo promoverá ante la Secretaría de Educación Pública programas educativos en materia de Protección Civil en las Instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria, así mismo, fomentará este tipo de programas en organizaciones sociales y vecinales e instituciones de educación superior.

Las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos en los que haya afluencia de público, en coordinación con las autoridades competentes deberán practicar simulacros de Protección Civil, cuando menos tres veces al año.

En todas las edificaciones excepto casas habitación unifamiliares, se deberán colocar, en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia en las que se consignará las reglas que deberán observarse antes, durante y después del siniestro o desastres, así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad (Artículo 37, 38, 39, 40)

En el caso de las Delegaciones estas pueden ejercer las funciones de vigilancia e inspección dentro de la jurisdicción que le correspondan y donde podrá aplicar las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que

confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal, los Organismo Federales y locales aplicables en la materia (Artículo 41).

Es importante determinar que las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases de orden legal (Artículo 41).

I - El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del Inspector.

II - El Inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o su representante legal, o ante la persona a cuyo encargo este inmueble en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida la Delegación, y entregar copia legible de la orden de inspección.

III.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las 24 horas siguientes de la orden.

IV - Al inicio de la visita de inspección el inspector, deberá requerir al visitado, para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.

V.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en que expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos o nombrados por el Inspector en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el

Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

VI.- El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada por el reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la Delegación y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

VII.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Delegación. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI, del Artículo anterior, la Delegación calificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado (Artículo 43).

Sabemos de toda contravención a que disponga un Reglamento, dará como consecuencia lógica la imposición de una sanción de carácter económico que desde luego se regulan con referente a los artículos que van del 44 al 47 inclusive, y donde se habla de sanciones fijas en salarios mínimos que fluctúan de 25 a 100 salarios mínimos generales vigente en el Distrito Federal.

Y por lo que respecta a las notificaciones se regula la acción de los mismos con carácter homólogo a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal en que estas deben ser:

Primero: de carácter personal.

Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

VI - El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada por el reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la Delegación y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

VII - Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Delegación. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI, del Artículo anterior, la Delegación calificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado (Artículo 43).

Sabemos de toda contravención a que disponga un Reglamento, dará como consecuencia lógica la imposición de una sanción de carácter económico que desde luego se regulan con referente a los artículos que van del 44 al 47 inclusive, y donde se habla de sanciones fijas en salarios mínimos que fluctúan de 25 a 100 salarios mínimos generales vigente en el Distrito Federal

Y por lo que respecta a las notificaciones se regula la acción de los mismos con carácter homólogo a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal en que estas deben ser:

Primero: de carácter personal.

Segundo: que en caso de no encontrarse la persona a quien deba hacerse la notificación se le dejará citatorio para que este presente a una hora determinada del día hábil siguiente que en caso de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre y después de dejar el citatorio mencionado la diligencia se hará como ya se indico como en el rubro anterior entendiéndose que dichas notificaciones se harán como se establece por la ley en horas y días hábiles

Como a Ley sea primaria o secundaria nos confiere derecho y obligaciones y en dicho Reglamento establece un medio de defensa que es el recurso de inconformidad y que tiene por objeto que la Delegación revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman (artículo 52)

Ahora bien, la inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Delegación dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social.

En el escrito de inconformidad se expresarán nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el recurso o el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

Admitido el recurso por la autoridad se señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas levantándose acta suscrita por los que en ella intervienen.

El Departamento dictara la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de 10 días hábiles misma que deberá notificar al interesado personalmente, en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Si transcurrido el plazo no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente (Artículos 53, 54, 55, 56).

Cabe señalar que el recurso de inconformidad, en la práctica representan una serie de problemas que consisten en los siguientes y que en dicha inconformidad se presenta ante la misma autoridad que lo emitió por lo regular confirman dicha resolución toda vez que dicha autoridad nunca va a decir por amor propio que sea equivocado, y parece como si esto se convirtiera en un círculo vicioso, de decir que lo que dijo dicha autoridad es lo correcto por eso creemos que es más conveniente utilizar el recurso Jerárquico o de Alzada ya que ante la autoridad resolverá y es y será diferente de aquella que lo emite.

***D.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN -
PROTECCIÓN CIVIL***

D.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN - PROTECCIÓN CIVIL

La Secretaría de Gobernación, constituye desde el punto de vista político una Secretaría muy importante y que forma parte de la Administración Pública Federal Centralista, esta Secretaría de acuerdo con la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene una importancia trascendental ya que en ella atañe todo carácter político de la Nación y de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley antes invocada, a la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Presentar ante el Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley del Ejecutivo.

II - Publicar las leyes y decretos que expidan al Congreso de la Unión; alguna de las dos cámaras o el Presidente de la República.

III.- Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las Garantías Individuales y dictar las medidas Administrativas que requiera ese cumplimiento;

V.- Cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre culto religioso y disciplina externa, dictando las medidas que precedan.

VI.- Aplicar el Artículo 33, de la Constitución.

VII - Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo, con los otros Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; ante estos dos últimos,

impulsar y orientar la creación y el funcionamiento de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material

Y es obvio de ahorrar espacio, nos trasladaremos hasta la fracción XXVII donde compete también a dicha Secretaría; conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, con los Gobiernos Municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo Federal, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con Instituciones y Organizaciones de los sectores Privado y Social las acciones conducentes al mismo objetivo; dicho artículo se completa con la fracción XXXIV, que señala los demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos.⁶

La Organización fundamental de las Secretarías que dependen del Ejecutivo Federal y en cuanto a sus atribuciones las encontramos perfectamente delineadas a partir del artículo 10 hasta el 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que en artículos subsecuentes se especificarán atribuciones de cada Secretaría de Estado en particular.

El Sistema de Protección Civil, en síntesis en el Distrito Federal es de gran trascendencia ya que nuestra meseta central se encuentra ubicada en una zona sísmica de alto riesgo y desde donde llegan las ondas de choque de las placas tectónicas que han dejado históricamente devastada a la Ciudad de México y por lo que fuera necesario tener una Ley en la materia y un Reglamento para la misma que es Protección Civil para el Distrito Federal.

⁶ Alducin, Mónica - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal - Editorial Sista, S.A. México, D.F. - 1997 - p 9

Capítulo IV - Protección Civil en el Distrito Federal

- a) Su - Concepto
- b) Su Organización - Delegaciones Políticas
- c) Ley de Protección Civil
- d) Análisis del Reglamento en vigor de la Ley de Protección Civil en el Distrito Federal
- e) Casos en que interviene Protección Civil.

SU-CONCEPTO

SU-CONCEPTO

Para ubicar cualquier tipo de concepto siempre es necesario en primer lugar para su identificación conocer su sentido etimológico y en el caso específico de Protección Civil, dicho término se divide en dos vocablos los cuales encontramos perfectamente ubicados en el diccionario Porrúa de la Lengua Española y el cual nos dice que: Protección es la acción y efecto de proteger, defensa, amparo, refugio, socorro, apoyo; lo cual es indicativo de una acción propia del ser humano inherente a su naturaleza a su sentido de unión al instinto propio de co-defensa basado en el instinto gregario y en auxilio, socorro o protección e inclusive como dice dicho concepto apoyo, prounificación por el que el hombre en la medida en que vela por los demás y ayuda a sus semejantes el también sobrevivirá y podrá convivir y tener la paz propia que el hombre socialmente necesita.

También en el caso del término Civil el diccionario antes aludido nos dice de este, que dicho vocablo es relativo al ciudadano perteneciente o relativo a la ciudad. Si recordamos que todo aquel que habitaba en las civitas según el Derecho Romano, tenía derecho a hacer uso del conjunto de Instituciones Jurídicas propias de los ciudadanos romanos y que a estos se les ubicaba dentro de la Ciudad de Roma "y que era el ius civile, un conjunto de normas jurídicas que derivaban de la costumbre jurídica y de la autoridad Legislativa Romana y que en principio este Derecho Civil fue considerado estricto, tradicional, exclusivo del ciudadano, formalista y riguroso"⁷

⁷ Lemus García Raúl, *Derecho Romano*. - Editorial Limusa.- México, Distrito Federal, 1980.- Quinta edición, p. 20.

La Protección Civil en el Distrito Federal propiamente surge como ya hemos mencionado y apuntado en el desarrollo de este trabajo, como una necesidad de organización comunitariamente ante los desastres naturales como el acontecido en el año de 1985 (terremoto) y donde su fuerza destructora cosa que se compara con otro movimiento telúrico acaecido también en la Ciudad de México en el año de 1957, donde fue tal la magnitud de este sismo que se cayó el Ángel de la Independencia y también se vieron afectados un sinnúmero considerable de inmuebles además de la consabida pérdida de vidas humanas que siempre se da durante estas catástrofes naturales, debe entenderse que a estas catástrofes naturales también han sido consideradas como calamidades ya que se refieren a fenómenos destructivos naturales y provocados por la negligencia del ser humano y que ocasionan daños a la comunidad tanto en sus personas, así como en sus bienes y en su entorno, de tal suerte que se transforma todo su medio que nosotros nos atreveríamos a mencionar como su ámbito existencial y que pasa de un estado normal a un estado de desastre.

Las acciones civiles siempre han surgido como producto vivencial de la experiencia o después de haber sufrido el ser humano problemas en su entorno de tal suerte que propiamente ha surgido después de la experiencia una cultura de Protección Civil y autoprotección, a la que sin embargo consideramos le falta mucho para su perfeccionamiento pero sobre todo para que surja la autoprotección de cualquiera que habite en el Distrito Federal.

Ahora bien, es necesario culturizar más a la población del Distrito Federal y de la República Mexicana para seguirse preparando y organizando en las eventualidades que puedan surgir intempestivamente como es el caso de la actividad que ha venido presentando en los últimos meses el Volcán Popocatepetl, y que no obstante que las autoridades dan una panorámica ficticia de organización y planeación en materia de Protección Civil. Vemos



11 Jun/97 (foto: autor desconocido)

por otros medios de imagen colectiva que existe una gran deficiencia entre lo que se dice y lo que se hace y que por consecuencia en caso de una súbita actividad Volcánica los habitantes que viven en torno a dicho coloso sufrirían un daño irreparable pues no les daría tiempo de evacuar esta zona de conflicto y se verían pérdidas humanas que es lo más importante, y todo el ecosistema que circunda a la Montaña que Humea (Don Gregorio).

B) SU ORGANIZACIÓN - DELEGACIONES

POLÍTICAS

B) SU ORGANIZACIÓN - DELEGACIONES POLÍTICAS

Existe en materia de Protección Civil un binomio muy importante para su conformación que desde luego atenderá a las autoridades correspondientes del Distrito Federal y a los Organismos de Vecinos que se coordinarán con las autoridades para llevar a acabo las acciones de Protección Civil y que ambas entidades desarrollaran la anterior en relación a los Programas y Acciones respectivas respecto a su jurisdicción.

Las Delegaciones del Distrito Federal y tanto autoridades u organizaciones civiles contarán con los denominados instrumentos de la Protección Civil que no es otra cosa que toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la Protección Civil en el Distrito Federal.

Existe una Jerarquía de Estados en los que hay que destacar mecanismos para prevenir, mitigar y restablecer cuestiones de carácter natural o bien ante amenazas de :

Riesgos Geológicos : que está fundamentado en las placas tectónicas del Mundo, (falla : defecto material que merma la resistencia de una cosa, rotura, resbalamiento y hundimiento de un estrato o grupo de estratos con relación a una parte de los mismos.- Geología : Estudio de la historia y evolución de las actividades de la tierra).

Riesgo Físico - químico : que atiende propiamente a siniestros donde existen esta composición de elementos que pueden desencadenar una tragedia por falta de mantenimiento o negligencia humana.

Riesgo Sanitario : que pudiera constituir efectos contaminantes de muy diversa índole perjudicando al ser humano en forma individual o colectiva. (Desechos hospitalarios o detritus.- resultado de la descomposición de una masa sólida en partículas y que corresponde a lo que comúnmente se conoce como basura Orgánica y que lo más común de esta basura es la descomposición del conocido gas metano. (Gas incoloro, inodoro y flamable producido en la descomposición pútrida de la celulosa, gas de los pantanos, grisú de las minas de hulla).

Riesgo Hidrometeorológico : Referente a ciclones, huracanes o las denominadas tormentas tropicales o a las excesivas depresiones pluviométricas además de granizo, caída de nieve incluidas las tormentas eléctricas, que cabe señalar que en el Valle de México siempre van acompañadas de lluvia pero existen lugares en el Norte de la República donde se sabe que hay tormentas eléctricas en seco como aquellas que se producen en las zonas semidesérticas o desérticas de México, como es el caso del Bolsón de Mapimi en el semidesierto de Coahuila o en las Dunas de Chihuahua.

Riesgo Socio-organizativo : que responde a circunstancias como las marchas o movimientos de protesta, como el caso de las agrupaciones de vendedores ambulantes en pugna que desatan batallas campales por la supuesta defensa de un espacio público para vender donde a todas luces resulta anti-jurídico su uso ya que la vía pública no puede ser objeto de concesión, licencia, permisos o cualquier otra disposición que vulnere el espacio comunitario al que pertenecen las banquetas que es la Vía Pública. Así las marchas andan procurando buscar manifestarse y a veces se emplea violencia y es cuando se pierde el respeto a la paz social y que vulnera el principio de la Protección Civil.

C) LEY DE PROTECCIÓN CIVIL

C) LEY DE PROTECCIÓN CIVIL

La Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, fue publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, el viernes dos de Febrero de 1996, atendiendo a los siguientes principios.

Departamento del Distrito Federal.

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea de representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto :

Decreto

“La Asamblea de Representantes del Distrito Federal decreta” :

Esta instrucción propiamente responde a la base jurídica en la que se sustenta la Ley de protección Civil para el Distrito Federal esta Ley se compondrá de 58 Artículos y 6 Artículos transitorios dándose con ello según lo expresa la misma Ley : Cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y que para su debida observancia y publicación ; expide el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de Enero de 1996.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinoza Villareal.- Rúbrica.

Ahora bien, la Ley en análisis en su título primero, nos da una serie de disposiciones generales y como capítulo también nos habla de normas preliminares de entre las misma, ya hemos destacado algunas para mejor entendimiento de dicha ley, como es el caso de los siguientes conceptos en términos generales :

Alarma : que responde como último de los tres posibles estado de mando que se producen en la fase de emergencia del Sub-programa de auxilio que es: Prealerta, Alerta y Alarma.

Estado de la Alerta : este es propiamente el segundo de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia.

Atlas de riesgo : que no es otra cosa que el Sistema de Información Geográfica actualizado que permite identificar el tipo de riesgo al que están expuestos los servicio vitales respecto, primero de las personas, segundo de sus bienes y entorno.

Auxilio o Socorro ; esta es la ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios tanto a nivel individual como comunitario.

Brigadas vecinales : que son propiamente las organizaciones de los vecinos que coordinan las autoridades y que se integran a las acciones de Protección Civil y que van a responder propiamente a programas y acciones en áreas geográficas específicas.

Calamidad : este es el acontecimiento o fenómeno destructivo que siempre ocasiona daños a la comunidad en cuanto a sus bienes y entorno y que por lo regular transforma su estado normal en un estado de desastre , y donde hemos visto objetivamente a través de los medios masivos de comunicación situaciones que mueven el estado de animo mínimo de los seres humanos que la contemplan.

Carta de Corresponsabilidad : este es un documento expedido por las empresas capacitadoras de Consultoría y Estudio de riesgo - vulnerabilidad, e instructores profesionales independientes, registrados por la Secretaría, para solicitar la aprobación de los programas internos o especialidades de Protección Civil elaborados por dichas empresas. Este aumento deberá ir anexo a los programas antes mencionados.

Delegaciones del Distrito Federal : Organismos desconcentrados y que están distribuidos en el territorio del Distrito Federal, siendo dieciséis las Delegaciones Políticas existentes en la actualidad.

Desastre : una interrupción seria en el funcionamiento de una necesidad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios, en consecuencia son necesarias las acciones de Protección Civil.

Dirección General : Dirección General de Protección Civil, que es un Organismo Administrativo.

Emergencia : que de acuerdo con el diccionario de la Lengua Española constituye un accidente que sobreviene, o que es también un evento repentino e imprevisto que nos hace

tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias.

Evaluación : en la actualidad la definición de este concepto ha sido superada en relación al Diccionario Español ya que propiamente este concepto es : una medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro y en la cual debe preverse la colaboración de la Población Civil, de manera individual o en grupos. En su programación del procedimiento de evacuación debe considerar entre otros aspectos el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social, los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños, así como las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia.

Instrumentos de Protección Civil : información capturada en materiales empleados para la planeación de la Protección Civil en el Distrito Federal.

Ley : Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Mitigación : son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.

Norma Técnica : conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Distrito Federal, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o en el uso o destino del estudio de los bienes que incrementen o puedan incrementar los niveles de riesgo, también son considerados como complemento de los reglamentos.

Organizaciones civiles : estas asociaciones de personas civiles jurídicamente constituidas y registradas, cuyo objetivo social se vincula a la Protección Civil en sus diferentes fases.

Prealerta : constituye un estado permanente de prevención de los organismos de respuesta de la Protección Civil con base a la información sobre la probable presencia de un fenómeno destructivo.

Prevención : que es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, cuyos conceptos ya hemos analizado.

Programa Delegacional de Protección Civil : que es el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención generadas por el impacto de fenómenos destructivos de la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y que forma parte del programa general.

Programa Especial de Protección Civil : que es aquel cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos derivados de un evento o actividad especial en un área determinada que conllevan un nivel elevado de riesgo y que es implementado por los particulares y las áreas sustantivas estratégicas de la Administración Pública del Distrito Federal.

Programa General de Protección Civil del Distrito Federal : este es un instrumento de Planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto destructivo de la población, sus bienes y entorno. A través de este se determinan los participantes sus responsabilidades, relaciones y facultades, y se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos para llevarlo

acabo. Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas, económicos y sociales del Distrito Federal, este deberá contemplar las frases de prevención, mitigación, preparación, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, agrupadas en programas de trabajo. Este programa forma parte del Programa General de desarrollo del Distrito Federal.

Programa Interno del Protección Civil : aquel que se suscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes al Sector Público del Distrito Federal, al Privado y al Social ; se aplica en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Protección Civil : conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Queja Civil : Se denomina al Derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y su entorno.

Riesgo : Este es el grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida, durante un periodo de referencia en una región

dada, para un peligro en particular ; Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad.

Servicio Vitales : los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos, y el sistema administrativo.

Simulacro : que se determina como un ejercicio de la toma de decisiones y adiestramiento de Protección Civil, en la comunidad y área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre para promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento.

Siniestro : es el hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

Sistema de Protección Civil : conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas , que establece y concerta el gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, siniestro o desastre.

Sistema estratégico : se refiere a los sistemas de cuya afectación es factor de siniestro o desastre.

Términos de referencia : Guía técnica para la elaboración de los programas internos y especialidades de Protección Civil.

Unidad de Protección Civil : son las Unidades dependientes de la Administración Pública Delegacional, responsables de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia.

Vulnerabilidad : susceptibilidad de sufrir un daño, grado de pérdida (de 0% a 100%) como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, servicios y entorno.

La Secretaría emitirá las normas técnicas complementarias y términos de referencia en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que indican en materia de Protección Civil.

Ahora bien, en cuanto a las atribuciones y políticas de Protección Civil respecto del título segundo capítulo I.- de las atribuciones el artículo 5, nos señala que corresponde al Jefe del Distrito Federal las siguientes :

- 1.- Formular los principios y conducir la política general de Protección Civil.
- 2.- Elaborar los principios rectores del Sistema del Programa de Protección Civil.
- 3.- Ordenar las acciones que en materia de Protección Civil competan al Distrito Federal.
- 4.- Actualizar los instrumentos de Protección Civil.

Todo esto desde luego que en relación y acorde a la disposición de Protección Civil, emanada e inmersa en la Secretaría de Gobernación donde desde luego podrían surgir nuevas ideas para ir ubicando y actualizando el Sistema de Protección Civil, pero sobre todo la actualización de la participación social hasta llegar a conformar una verdadera Cultura Integral de Protección Civil.

De la misma manera en materia de Protección Civil corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones :

- 1.- Actuar como Coordinada Ejecutiva del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- 2.- Ejecutar los acuerdos que en materia dicte el Jefe del Distrito Federal y el Consejo de Protección Civil y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- 3.- Elaborar el Programa General de Protección Civil, del Distrito Federal.
- 4.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en la materia.
- 5.- Coadyuvar en la actualización de los instrumentos de Protección Civil.

Este organismo propiamente es el Instrumento planificador, elaborador y coordinador, además de actualizador de los instrumentos de Protección Civil, como se aduce a las fracciones correspondientes sin menoscabo de su función intrínseca y de la aplicación extrema.

Ahora bien desde el punto de vista de las Delegaciones en el Artículo 7, se dice que estas en materia de Protección Civil tiene las siguientes atribuciones :

I.- Constituir un consejo Delegacional de Protección Civil, que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en la materia.

II.- Instalar o operar la unidad de Protección Civil que coordinará las acciones en la materia.

III.- Formular y ejecutar el Programa Delegacional de Protección Civil.

IV.- Vigilar, inspeccionar y sancionar las infracciones cometidas a la presente ley.

V.- Los demás que determine esta ley y su reglamento.

Es obvio entender que estas disposiciones en materia de Protección Civil, son trascendentales, sólo que en la práctica no se cumplen básicamente porque existe falta de interés en la población que como todo ha tomado desinterés y le antecede el desconocimiento por falta de orientación, educación y cultura.

En relación al artículo 8, este nos señala que la Secretaría promoverá y establecerá los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal y dependencias de unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como los sectores Privado, Social y Académico en la materia a que se refiere esta ley.

Todo lo que dispone el artículo antes mencionado se llevará a cabo a través de los convenios que se establecen entre los diversos organismos de la Administración Pública Federal, y aquellos que requieran la aplicación de esta Ley. Como es el caso de las escuelas tanto a nivel Público como Privado.

Ahora bien, el Capítulo II, que versa de la Política de Protección Civil, en su artículo 9, nos habla que :

- I.- Los criterios de Protección Civil se considerarán en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, conferidas estas en los ordenamientos jurídicos para orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir las acciones de los particulares en la materia de Protección Civil.
- II.- Las funciones que realicen las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, deberán incluir criterios de Protección Civil contemplando la constante prevención, mitigación y la variable riesgo vulnerabilidad.
- III.- La coordinación y la concertación son instrumentos indispensables para aplicar las acciones corresponsables de Protección Civil entre Sociedad y Gobierno.
- IV.- La prevención es el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la Protección Civil.
- V.- Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno.
- VI.- El diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- VII.- Quienes realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, tienen el deber de observar las normas de seguridad y de informar veraz, precisa y oportunamente a la

autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y, en su caso, de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar.

VIII.- Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz.

IX.- La participación corresponsable de la sociedad es fundamental en la formulación de la Política de Protección Civil, la aplicación y evaluación de sus instrumentos, en acciones de información y vigilancia en todo tipo de acciones de Protección Civil, que emprenda la Administración Pública del Distrito Federal.

Toda esta Política relativa a la Protección Civil, goza de una infraestructura basada en el Marco Jurídico como pieza fundamental además de las fases educativas y en forma de simulación o simulacros para poder en última instancia prevenir, pero también proteger y reubicar a la población en caso de desastre.

En cuanto al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

I.- El jefe del Distrito Federal, quien será el coordinador General.

II.- El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

III.- Las Instituciones Públicas y Organizaciones Privadas, Civiles y Académicas cuyo objeto vincule a la Materia de Protección Civil.

V.- En general, las Dependencias, Unidades Administrativas, Organos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Distrito Federal así como la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Estas autoridades que forman el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, guardan un orden jerarquizado en relación al Sistema Central - Organos Desconcentrados y Secretaría de Gobernación.

El Sistema de Protección Civil en el Distrito Federal persigue los siguientes objetivos:

I.- Dar permanencia y precisión a la coordinación entre los diversos participantes en la tareas de Protección Civil, tanto en el cumplimiento interno de sus funciones en la materia, como en sus interrelaciones con los sectores Público, Privado, Social y Académico.

II.- Establecer los mecanismos de prevención más adecuados aplicando los avances tecnológicos que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos destructivos.

III.- Hacer compatibles las disposiciones jurídicas en la materia con el fin de establecer criterios y procedimientos para la acción uniforme de las personas e Instituciones Públicas, Privadas, Sociales y Académicas en las tareas de Protección Civil.

IV.- Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directa o agregadamente a la población del Distrito Federal, en sus bienes como su entorno.

V.- Procurar el funcionamiento de los servicios vitales, los sistemas estratégicos y la planta productiva.

Dentro de este artículo sigue prevaleciendo el concepto y los mecanismos de prevención más adecuada, y la tecnología para reducir y mitigar cualquier efecto fenomenológico que haya acaecido y lesione a la población.

Por lo que toca al capítulo II, este título tercero referente a la participación social al artículo 12, 13, 14, 15 17, 18 nos dan una panorámica generalizada que señala que la Administración Pública del Distrito Federal, promoverá la participación de la sociedad de la formulación de ejecución y evaluación de los programas de la materia y en general de las acciones de Protección Civil que emprenda, así como los habitantes del Distrito Federal que quieran participar y coadyuvar con las autoridades en relación a las acciones de Protección Civil, previstas en los programas, pero siempre conforme a derecho, pero también a una libre organización, además de una participación voluntaria donde no se ejerzan acciones coactivas que incidan en perjuicio de ninguna persona además de que estos tienen derecho a presentar quejas con base en el artículo 8, constitucional que sabemos que dice a la letra:

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia Política solo podrán hacer uso de éste Derecho los Ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término el penitenciario.

No olvidando que el fomento, el impulso y la capacitación de las organizaciones civiles darán como fruto un mejor trabajo administrativo y un mejor apoyo logístico, correctas comunicaciones y transportes, una buena sanidad y salud y un óptimo rescate y apoyo vivencial comunitario.

El Título cuarto que se refiere al consejo de Protección Civil y de los consejos Delegacionales del Distrito Federal, en su capítulo I, nos habla del consejo de Protección Civil, nos dice quien es éste, como está integrado y cuales son sus atribuciones a partir del artículo 19 al 22 inclusive donde señala la organización, funcionamiento y como estarán previstas en el reglamento respectivo de la presente Ley, así el artículo 19, nos dice: El Consejo de Protección Civil será un órgano de consulta, opinión y coordinación de las acciones en la materia , en el que se integran, en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos del Gobierno del Distrito Federal, las Organizaciones Civiles e Instituciones Científicas, Académicas y Profesionales, cuyos fines, funciones y atribuciones se vinculan a las acciones de la Protección Civil.

También el artículo 20 nos dice que el Consejo estará integrado por:

- I.- El jefe del Distrito Federal, quien lo presidirá.

- II.- El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo y los demás Secretarios de la Administración Pública del Distrito Federal.

- III.- Oficial Mayor.

- IV.- El Contralor General.

- V.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

- VI.- El Subsecretario de Gobierno, quien será el Secretario Técnico del mismo.

- VII.- El Director General de Comunicación Social.

VIII.- El Director de Protección Civil, quien será el vocal ejecutivo.

IX.- Los Delegados del Distrito Federal.

X.- Tres miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El Presidente del Consejo, deberá invitar como miembros del mismo y de sus comisiones al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y a los representantes de las Dependencias, Entidades Públicas, Privadas, Asociaciones y Organizaciones Sociales, así como a las Agrupaciones e Instituciones Académicas y Profesionales.

Para cada miembro titular se nombrará un suplente.

El artículo 21 nos dice que: El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Declarar a través de su Presidente, la situación de emergencia en el Distrito Federal o parte de su territorio.

II.- Evaluar los instrumentos de la Protección Civil y coadyuvar en su aplicación, procurando su amplia difusión en el Distrito Federal.

III.- Analizar los problemas reales y potenciales de la Protección Civil, promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de siniestros, desastres y propiciar su solución, promoviendo, para tal efecto la creación de un órgano especializado.

IV.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia a fin de determinar las acciones de una emergencia que procedan para garantizar el auxilio a la población afectada y de su adecuada recuperación.

V.- Fomentar la participación activa corresponsable de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal en la formulación ejecución y evaluación de los programas destinados a satisfacer las necesidades preventivas de Protección Civil de la población.

VI.- Proponer políticas y estrategias en materia de Protección Civil.

VII.- Determinar la problemática de Protección Civil y proponer el orden de prioridades para su atención.

VIII.- Integrar comisiones y emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

IX.- Desarrollar la investigación para elaborar y proponer normas técnicas complementarias y términos de referencia en materia de Protección Civil.

X.- Promover la creación de un Fideicomiso para administrar, de manera transparente, toda donación destinada a la Protección Civil del Distrito Federal.

XI.- Dar difusión pública ha esta Ley, a sus Reglamentos, a las normas técnicas complementarias y a los acuerdos y recomendaciones.

El artículo 22 nos dice que: las normas relativas a la Organización y funcionamiento del Consejo, estarán previstas en el Reglamento respectivo de la presente Ley.

El Capítulo II del Título cuarto de la Ley en análisis y que nos habla de la integración y atribuciones de los Consejos Delegacionales estas se encuadran a partir del artículo 23 al 27 de esta Ley, y dichos consejos tienen el principio de ser órganos de carácter consultivo además de opinión y por consecuencia de coordinación en materia de acciones de Protección Civil.

También estos Consejos Delegacionales de Protección Civil, se integran por los siguientes entes públicos que son: en primer lugar el Delegado quien por lo regular preside dichos consejos, también Subdelegado Jurídico y de Gobierno que fungirá como Secretario ejecutivo. También los titulares de las subdelegaciones, así como un representante de la Dirección General y servidores públicos designados en la secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Transporte y Vialidad y Seguridad Pública en cada demarcación, además de un miembro de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, hoy Asamblea Legislativa.

También el titular de la Unidad de Protección Civil de la Delegación, quien será el Secretario Técnico, y el Presidente del Consejo Delegacional aunque suene repetitivo deberá invitar aquellos nombrados en el párrafo II, de la fracción VII, del artículo 24 aludido.

Los Consejos Delegacionales deben fomentar la participación y serán corresponsables de los sectores y de los habitantes de la población y de las acciones de Protección Civil, así como intervenir en el programa delegacional propio de la materia evaluando su debido cumplimiento además si fuera necesario elaborar programas especiales de Protección Civil y actuar en situaciones de emergencia, sesionar permanentemente para que la población esté debidamente resguardada, etc. Una guía propia, y es que aparte de que los Consejeros ciudadanos interfieran en Protección Civil será el cumplimiento del Estatuto del Gobierno y la Ley de participación ciudadana, y por ende los Reglamentos que de esta deriven.

El Título Quinto de esta Ley, nos habla de la planeación de los programas de la operación de la cultura y del registro de las organizaciones civiles en materia de Protección Civil.

Ahora bien, el Capítulo I, que versa acerca de la Planeación y que subsume a los artículos 28 al 30, inclusive que a la letra dicen:

Artículo 28: la planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficiente cumplimiento de la responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal en la integración del Sistema de Protección Civil.

Artículo 29: Los programas General de Desarrollo y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal precisarán objetivos, estrategias y prioridades de la Protección Civil.

Artículo 30: La planeación de la Protección Civil se fundamenta en los siguientes programas:

I.- Plan Nacional de Desarrollo.

II.- El Programa Nacional de Protección Civil.

III.- Los Programas Generales de Desarrollo y Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

IV.- El Programa General de Protección Civil para el Distrito Federal.

V.- Los Programas Delegacionales de Protección Civil.

VI.- Los Programas Especiales de Protección Civil.

VII.- Los Programas Internos de Protección Civil.

El cumplimiento de los programas y subprogramas será obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal y en su caso, para los habitantes del Distrito Federal.

Respecto al capítulo II, del título quinto ya mencionado de los programas de Protección Civil, se encuadran en los artículos del 31 al 41 en donde se establece que: el Programa General de Protección Civil, deberá ser congruente con el Programa Nacional de Protección Civil y formará parte del Programa de Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 32.- En el Programa General de Protección Civil se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I.- Los factores particulares por tipo de riesgo.
- II.- La naturaleza y dinámica de Desarrollo Urbano y Económico.
- III.- Los Recursos de la Ciudad.
- IV.- La Cultura de Protección Civil.

Artículo 33.- El programa de Protección Civil deberá precisar en sus aspectos de organización y temporalidad, al menos las siguientes acciones:

- I.- Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa.
- II.- Las medidas de prevención en sistemas vitales, en al menos:

- a) Abasto
- b) Agua potable
- c) Alcantarillado
- d) Comunicaciones
- e) Desarrollo Urbano
- f) Energéticos
- g) Electricidad
- h) Salud
- i) Seguridad pública
- j) Transporte

IV.- La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las causas de los fenómenos destructivos, así como establecer procedimientos de prevención, auxilio y recuperación.

V.- El establecimiento y monitoreo de los sistemas y alertamiento temprano de desastres en el Distrito Federal.

VI.- La Coordinación de Acciones con los Sectores Público, Privado, Social y Académico.

VII.- La Coordinación con las Autoridades Educativas para integrar contenidos de Protección Civil, en los programas oficiales.

VIII.- La definición de mecanismos y procedimientos de comunicación en caso de emergencia, siniestro o desastre.

IX.- La definición de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración, en caso de desastre.

Artículo 34.- Los Programas Delegacionales deberán ser congruentes con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, referido al ámbito territorial de la Delegación correspondiente.

Artículo 35.- Los Programas especiales de Protección Civil se restablecerán para atender de manera particular un evento o actividad, y serán implementados por los particulares o las áreas sustantivas y estratégicas de la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo ser supervisados y autorizados por la Dirección General.

Artículo 36.- Las políticas y lineamientos para la realización de los programas internos y especiales de Protección Civil estarán determinados en el Programa General de Protección Civil, en los Programas Delegacionales y en los Reglamentos de esta Ley.

Artículo 37.- Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales están obligados a implantar un programa interno de Protección Civil.

Artículo 38.- El Programa interno a que se refiere el artículo anterior, deberá adecuarse a las disposiciones del Programa General y a los Delegacionales, cuando para ello con la

asesoría técnica gratuita de la unidad de Protección Civil correspondiente, cuyo trámite y aprobación estarán previstos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 39.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios y propietarios de inmuebles están obligados a realizar simulacros por lo menos tres veces al año, en escuelas, fábricas, industrias, comercios, unidades habitacionales y otros establecimientos en donde haya afluencia masiva de público, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 40.- Las empresas clasificadas como parte de mediano o alto riesgo, conforme a las disposiciones legales reglamentarias aplicables, deberán constar con una póliza de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros, que ampare su actividad, dicha póliza deberá relacionarse con el Programa Interno de Protección Civil, que conforme a lo establecido en el artículo 37 deba presentarse.

Artículo 41.- Los Programas de Protección Civil estarán vinculados con el Sistema Nacional de Protección Civil para el Distrito Federal.

El orden coherente del Programa de Protección Civil del Distrito Federal responde a una lógica de ensamble en el Programa Nacional de la misma naturaleza, y que derivan éstos en última instancia respecto del Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, dentro del Programa de Gobierno de nuestro actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León.

El Capítulo III, del Título Quinto relativo a la operación de la Protección Civil, a partir del artículo 42, nos habla de los operativos de Protección Civil y son las siguientes:

I.- Los planes generales de contingencia ante fenómenos destructivos, o de riesgo de diverso origen, en los términos del Programa Nacional de Protección Civil.

II.- El Atlas de Riesgo de Protección Civil.

III.- Las normas técnicas complementarias y términos de referencia.

IV.- Los catálogos de acciones ante contingencias o riesgos para el Distrito Federal.

V.- Los Manuales de Procedimientos para las Instituciones Públicas y Organizaciones Privadas, Sociales y Académicas que se deriven de las comisiones del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

VI.- Los planes y subprogramas de capacitación, difusión divulgación hacia los habitantes del Distrito Federal.

VII.- Las publicaciones, grabaciones y todo aquel material magnético impreso, audiovisual auditivo, cuyo objeto coadyuve a las acciones en materia de Protección Civil.

En relación ha estos instrumentos operativos, la temática existe y persiste una adecuación entre los planes, Atlas de Riesgo, normas técnicas complementarias y referencia a los catálogos existentes de acciones en la materia sea para contingencias o riesgos en el Distrito Federal, pero es un hecho indiscutible que los manuales de Procedimientos Públicos y Privados de las Instituciones Sociales y Académicas juegan un papel muy importante y fundamental para las acciones de Protección Civil y lógico que todo esto responde a diversos programas, subprogramas de capacitación y divulgación para los habitantes del Distrito Federal, incluidas las publicaciones y grabaciones, sean de audio o video cuyo objetivo directo o indirecto beneficiará a las Acciones de Protección Civil.

El Capítulo IV, del Título Quinto que versa de la conformación del artículo 43, 44, en sus fracciones correspondientes que a la letra dicen:

Artículo 43.- El objetivo prioritario del Sistema de Protección Civil es la conformación de una cultura en la materia que convoque y asume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.

Artículo 44.- A fin de conformar una cultura de Protección Civil, la Secretaría de Gobierno, con la participación de Instituciones y Organismos Sociales y Académicos deberá:

I.- Promover la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil, en los planes de estudio de todos los niveles Educativos, Públicos y Privados, Organizaciones Sociales y Vecinales en el ámbito del Distrito Federal.

II.- Realizar eventos de capacitación de carácter masivo en los cuales se lleven conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autocuidado y autopreparación al mayor número de personas posible.

III.- Promover el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas en la materia y la investigación de causas y efectos de los desastres, en los planteles de educación superior y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.

IV.- Promover los inmueble destinados a la vivienda y practica de la autoprotección vecinal.

V.- Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a Protección Civil.

VI.- Promover, en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de Protección Civil que contribuya a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de Protección Civil.

VII.- Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de Protección Civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación.

La formación y conformación de la cultura de Protección Civil, desafortunadamente debía haberse inculcado desde la época en que triunfara la Revolución Mexicana y Constitucionalista, sobre todo tomando como referencia que desde la época Azteca y Culturas anteriores ya se sabía que en el Valle de México y lo que hoy conocemos como República Mexicana y hasta la parte alta de California tanto los Naturales como los Españoles sintieron en alguna ocasión durante el transcurso de sus vidas, movimientos telúricos y es por lo que debiera haberse instaurado desde aquel entonces una cultura relacionada con la Protección Civil, porque sabemos que durante el dominio Azteca y durante la Colonia hubo muchas muertes debido a terremotos o grandes catástrofes como ya hemos descrito en los hechos históricos de las epidemias de la Viruela Negra que solo afectarían a los indígenas.

Ahora bien, es importante el avance científico y tecnológico que se eduque a la población técnicamente en materia de Protección Civil, y que tanto en Instituciones Privadas como Públicas se capacite y especialice a futuros científicos y técnicos sobre esta problemática y

de esta manera con base en estudios realizados por gente preparada a nivel superior, y se realicen a través de los medios masivos de comunicación.

El Capítulo V del Título Quinto relativo al registro de las organizaciones civiles y empresas capacitadoras e instructoras independientes en materia de Protección Civil, que en el artículo 45, nos dice: Las Organizaciones civiles y empresas capacitadoras e instructores independientes, así como a las empresas de consultoría y estudio de riesgo - vulnerabilidad, que por sus características se vinculen en materia de Protección Civil, deberán obtener su registro ante la Secretaría de Gobernación, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en materia de Protección Civil y en su caso, los medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo los cursos de capacitación y los estudios de riesgo - vulnerabilidad, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

El registro será obligatorio y permitirá a las empresas capacitadoras e instructoras independientes, así como las empresas de consultoría y estudio riesgo - vulnerabilidad que cuenten con él, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos o especiales de Protección Civil, que dichas empresas elaboren.

Existe una coordinación entre todas las organizaciones referidas en el artículo en análisis para que participen previo registro ante la Secretaría de Gobernación y se capaciten y así poder determinar, es decir más correctamente hablando para el caso dictaminar y precisar el riesgo - vulnerabilidad y prevenir como elemento básico en materia de Protección Civil.

El Título VI, que hace referencia al financiamiento del Sistema de Protección Civil, serán previstas en el presupuesto de sus integrantes, y se aplicarán para dicho fin (46).

Artículo 47.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de Protección Civil en la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro y desastre.

La Administración Pública del Distrito Federal como se señala en el segundo artículo de este título ya mencionado, es explícito para la salvaguarda de la población en cuanto a su auxilio y una rehabilitación integral, pero sobretodo para mitigar a la población afectada en casos de emergencia, siniestro y desastre. Aclarando que del presupuesto asignado al Organismo ya señalado del Distrito Federal, podrán a dicho presupuesto incorporarse todo tipo de donaciones que fortalezcan la cultura en materia de Protección Civil de los defensores.

El Título VII, que nos habla de la vigilancia así como de las medidas de seguridad, sanciones y recursos, los encontramos esparcidos en los siguientes:

Capítulo I, de la Vigilancia artículo 48, nos dice que la Administración Pública Federal del Distrito Federal a través de la Secretaría, la Subsecretaría de Gobierno, la Dirección General y las Delegaciones, ejercerán conforme a sus respectivas competencias la vigilancia de las disposiciones de esta Ley. (inspecciones).

Capítulo II, que versa sobre las medidas de seguridad y que en su artículo 49, nos dice que cuando una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, las autoridades competentes podrán adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables las siguientes medidas de seguridad, con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y entorno:

I.- El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada.

II.- La suspensión de trabajos, actividad y servicios.

III.- La evacuación de inmuebles.

IV.- Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción.

Así mismo, podrán promover la ejecución ante la autoridad competente y en los términos de las leyes respectivas, de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos establezcan.

Al efecto las medidas de seguridad responden propiamente a planteamientos o programas que determinarán dentro de un ámbito geográfico la salvaguarda de las personas tanto en sus bienes como a su entorno según dice la Ley, pero además otras como es el caso de la evaluación de inmuebles o zonas afectadas, aislamiento de las mismas, etc., y en relación a las zonas de trabajo que impliquen riesgo las visitas de verificación son un elemento determinante en la secuencia del cumplimiento exacto de la Ley, no referido esto último a rigorismo jurídico sino simplemente al cumplimiento de la Ley específicamente a su artículo 50 y el 49 ya referido.

El Capítulo III, que nos habla de las Sanciones Administrativas cuya regulación se establece a partir del artículo 51 al 57, y que inclusive nos dicen lo siguiente:

Artículo 51.- La violación a las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones, será sancionada administrativamente por las Delegaciones o, en su caso, por el Juez Cívico, conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 52.- Las sanciones administrativas podrán ser:

I.- Multa;

II.- Arresto administrativo.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Artículo 53.- La violación a las disposiciones contenidas en el artículo 37 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 150 a 200 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 54.- La infracción a las disposiciones contenidas en el artículo 39 y 40 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 150 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 55.- La violación de las disposiciones contenidas en los artículos 9, fracción VII y 50 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 120 a 300 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 56.- Al que dolosamente denuncie falsos hechos o actos, en los términos de lo previsto por el artículo 14 de esta Ley, se le impondrá una multa equivalente hasta de 100 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, independientemente de las sanciones penales a que diera lugar.

Artículo 57.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere a este ordenamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Como sabemos las sanciones administrativas son lo que las penas en materia de delitos y el abogado para aplicarlas será el Juez cívico correspondiente y como a toda sanción se le aplicarán multas o arresto de la misma naturaleza que no podrá excederse según lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 21 Constitucional que nos dice: Compete a la autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuera jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Y que además dentro de la misma Ley se establece que para el caso de reincidencia, la multa solo se aplicará hasta dos veces el monto, el originalmente expuesto sin exceder pero en los artículos subsecuentes se habla de 100 y 150, 200 y hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal como multas y se habla de las imposiciones de las sanciones con base en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Para el caso del Capítulo IV del Título Séptimo referente al Recurso de Inconformidad en el artículo 58, de la Ley en análisis nos dice que: contra las resoluciones emitidas por las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el Recurso de Inconformidad de acuerdo en lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Ahora bien, el Recurso Administrativo propiamente constituye un conjunto de elementos o medios inmersos en el derecho que se otorga a los Administrados para proceder en contra

de las actividades ilegales de la Administración Pública, a fin de que la anterior ajuste su actuación conforme a Derecho, por que sabemos que debe imperar la legalidad en la actuación de la Administración por que de acuerdo con nuestra Constitución y particularmente con él artículo 16, en su párrafo primero nos dice que:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Es decir que de acuerdo con nuestros autores de la materia tenga el soporte jurídico suficiente que como competencia, faculte la actuación del Organo, además de que debe estar sustentado en las consideraciones que exprese la autoridad y que justifique su actuación y que por otra parte, esta actuación de la autoridad también se deriva del mandato de que solo se puede privar de los derechos a una persona después de haberle dado oportunidad de que exponga lo que a su derecho convenga desde luego cumpliéndose las formalidades propias del procedimiento para ver si es la persona responsable o no.

Así dentro del Marco Jurídico y el Estado Moderno el particular tiene diferentes vías para la defensa de sus intereses y en este ámbito jurídico se les conoce como Recursos Administrativos para que la anterior cuente con un medio de control de sus actos para que esta, examine y así pueda recorrer de nueva cuenta el Procedimiento que generó dichos actos con el objetivo básico de verificar, es decir, constatar si procedió conforme a Derecho o no y si no lo hizo ajustarse al campo normativo legal y de la misma manera salvaguardar el Marco Jurídico Administrativo y así poderle decir a la antes mencionada el equivoco en su actuación y poder optar por una óptima resolución que se encuentre apegada a la Ley.

Desde luego que existen diferentes opiniones de nuestros autores nacionales en relación a la definición o concepción de lo que es un Recurso. Pero solo nos abocaremos a vertir tres, incluida la de nuestro maestro Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.

Así en el caso del maestro Gabino Fraga dice que el Recurso Administrativo constituye un medio legal del que dispone el particular afectando sus intereses o sus derechos por un acto Administrativo determinado para obtener en los términos legales de la autoridad Administrativa, una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, lo anule, o lo reforme en caso de encontrar comprobada la ilegalidad o la inoportunidad del mismo.

Al efecto el maestro Andrés Serra Rojas, nos dice que los Recursos Administrativos se fundan en los derechos que tiene la Administración para tener el control de la jerarquía Administrativa a través del cumplimiento de la Ley, el Recurso Administrativo es un medio de la propia Administración de carácter eminentemente Administrativo y no de naturaleza jurisdiccional y sin ninguna intervención de autoridades judiciales o de controles legislativos. La idea del Recurso se basa en la falibilidad humana pues es propio de los seres humanos cometer errores y estos obedecen a causas diversas que ocasionan perjuicios tanto al particular agraviado como al interés general.

El maestro Luis Delgadillo Gutiérrez, nos dice que la necesidad de que la Administración cuente con un medio adecuado de control de sus actos a través del examen que le permita recorrer nuevamente el procedimiento que lo generó con el fin de verificar que se ajuste al orden legal y asegurar la legalidad Administrativa, esto dio lugar a los Recursos Administrativos.

Este medio de autotutela se pone a disposición del administrado para hacerle ver a la Administración las fallas o las deficiencias legales de su Administración y de esta manera optar por una resolución que se encuentre apegada a la Ley.

Los Recursos son según el ideal de los autores del Derecho Administrativo de dos tipos que son aquellos que:

Primero.- Jerarquía o de Alzada que es el que se tramita ante autoridad diferente o superior de la que emitió la resolución y que en este caso para nuestra Ley de Protección Civil no se menciona para sí.

Segundo.- El Recurso de Inconformidad y que señala el artículo 58, ya señalado con anterioridad y que es propiamente aquel que se promueve ante la misma autoridad emisora del acto Administrativo que agravia a los particulares generalmente por el decir de los estudiosos de la materia dicho Recurso resulta no muy equitativo en virtud de que generalmente la autoridad que lo emitió por razones de prestigio o de que dirán si anula, revoca o modifica su acto dará que decir y por lo regular en la práctica siempre lo ratifican aunque no les asista la razón legal.

Por último la Ley de Protección Civil vigente tiene seis artículos transitorios y la descripción y participación de donde se aprobó las rubricas de aquellos así como el fundamento del Ejecutivo Federal que transcribiremos en forma integral para mejor proveer jurídico.

Primero.- Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal.

Tercero.- Los Reglamentos de la Primera Ley, deberán expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que esta entre en vigor.

Cuarto.- El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal así como los Consejos Delegacionales deberán instalarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en la que entre en vigor esta Ley.

Quinto.- Las menciones y facultades que esta Ley le señala al Jefe del Departamento del Distrito Federal, hasta antes del mes de diciembre de 1997, de conformidad con los que establece el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones constitucionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993.

Sexto.- Por ser de interés general publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Rep. Javier Salido Torres Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y

seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinoza Villarreal.- Rúbrica

Como elemento a destacar de los artículos transitorios de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, podemos ubicar la entrada en vigencia de la misma concomitante con la publicación de esta, la abrogación del Reglamento y la vigencia del nuevo Reglamento también con un término de sesenta días posteriores a la expedición de la Ley en cita, además de que a estas facultades hasta antes del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se entenderán como dicen dichos artículos referidas y otorgadas al jefe del Distrito Federal, que están acordes, tal situación jurídica con nuestra Norma Suprema.

***D).- ANÁLISIS DEL REGLAMENTO EN VIGOR
DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL
DISTRITO FEDERAL Y CASOS EN QUE
INTERVIENE PROTECCIÓN CIVIL.***

D).- ANÁLISIS DEL REGLAMENTO EN VIGOR DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL Y CASOS EN QUE INTERVIENE PROTECCIÓN CIVIL.

El Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Octubre de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo quinto transitorio del decreto que reforma diversos artículos de la propia Constitución Política, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Octubre de 1993 y con fundamento en el artículo tercero transitorio de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal.

Capítulo Primero.

Que habla de las disposiciones generales y el cual abarca del artículo 1 al artículo 7 de la Ley y que dicen lo siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Alto Riesgo: La probabilidad elevada de ocurrencia de un fenómeno que pueda producir una emergencia, siniestro o desastre, poniendo en peligro la salvaguarda de los habitantes del Distrito Federal, en sus bienes y entorno.

Cuerpos de auxilio: Los organismos oficiales y las organizaciones civiles debidamente registradas y capacitadas coadyuvantes en la prestación de auxilio a los habitantes del Distrito Federal en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Dirección: La Dirección General de Protección Civil.

Ley: La Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Puesto de coordinación: El área de coordinación de actividades de Protección Civil en el lugar de la ocurrencia de Alto Riesgo, emergencia, siniestro o desastre, donde concurren los responsables de la atención a la misma.

Reconstrucción: El proceso de recuperación a mediano y largo plazo de los elementos, componentes y estructuras afectadas por el desastre.

Rehabilitación: El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios y actividades económicas.

Refugio temporal: la instalación física temporal que tiene por objeto brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación normal en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Restablecimiento: El conjunto de acciones tendientes a la recuperación progresiva de la operación de la infraestructura, servicios vitales, sistemas estratégicos para el funcionamiento normal de la ciudad en su conjunto.

Artículo 3.- La aplicación de este ordenamiento corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección así como a las Delegaciones del Distrito Federal.

Artículo 4.- Corresponde a la Dirección:

I.- Establecer los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

II.- Coordinar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Instituciones Privadas responsables de la operación de los diversos servicios vitales y sistemas estratégicos en el Distrito Federal, a fin de prevenir, mitigar, preparar, rehabilitar, restablecer, reconstruir, antes, durante y después de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

III.- Compilar y analizar la información que deba incorporarse al Atlas de Riesgo del Distrito Federal.

IV.- Coordinar las Acciones de las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales para el buen funcionamiento del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal.

V.- Opinar sobre los programas Delegacionales de Protección Civil, y los procedimientos operativos de las Unidades Delegacionales de Protección Civil.

VI.- Proponer mecanismos de comunicación social en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

VII.- Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de Protección Civil que presenten los respectivos obligados.

VIII.- Desarrollar modelos, técnicas y procedimientos para evaluar los ejercicios de respuesta ante situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

IX.- Elaborar, proponer y aplicar las normas técnicas que en materia de Protección Civil debe expedir la Secretaría de Gobierno.

X.- Establecer los lineamientos que deban observarse en la presentación de los Programas Internos de conformidad con lo que establece la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XI.- Promover ante las autoridades educativas la integración de contenidos temáticos referentes a la Protección Civil en los Programas de Educación básica y Media superior.

XII.- Las demás que este ordenamiento y otras disposiciones le otorguen.

Artículo 5.- Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal:

I.- Formular y ejecutar su correspondiente Programa Delegacional de Protección Civil.

II.- Informar mensualmente a la Dirección de las acciones y de los procedimientos operativos de Protección Civil llevados a cabo.

III.- Promover la capacitación de los habitantes de su demarcación en materia de Protección Civil.

IV.- Compilar y analizar la información que deberá incorporarse al Atlas de Riesgo Delegacional.

V.- Brindar asesoría técnica gratuita para la formulación e implementación de Programas Internos y Especiales de Protección Civil.

VI.- Divulgar la información en materia de Protección Civil.

VII.- Las demás que este ordenamiento y otras disposiciones les otorguen.

Artículo 6.- Las normas técnicas y los términos de referencia de que trata el artículo 4 de la Ley serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su observancia y aplicación general.

La Dirección adoptará aquellas otras medidas de difusión que estime pertinentes, atendiendo al contenido y destinatarios de tales normas técnicas o términos de referencia.

Artículo 7.- Los términos aludidos estarán aquellos que permitan al particular para la formulación y aplicación de los Programas Internos y Especiales de que trata este Reglamento.

Entre los lineamientos aludidos estarán aquellos que permitan al particular incluir en sus programas internos, las medidas de seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento,

protección ecológica y del medio ambiente, sanidad y salud, y aquellas otras vinculadas a la Protección Civil que hayan sido aprobadas en su oportunidad por las autoridades competentes.

Como se entiende las disposiciones generales en el presente Reglamento tienden a esclarecer preceptos y contenidos además de aclarar algunos términos importantes, y estableciendo a quién corresponde la aplicación de las acciones de Protección Civil en el Distrito Federal y cuál es el papel propio de las Delegaciones Políticas así como la aplicación de los planes y programas y en consecuencia rendir los informes correspondientes además de compilar y analizar la información del Atlas de Riesgo Delegacional Independiente de brindar asesoría técnica para la formulación e implementación de programas internos especiales de Protección Civil, así como su correcta divulgación y todo lo que propiamente del ámbito integral beneficie a la Protección Civil en el Distrito Federal.

En el Capítulo Segundo de dicha disposición reglamentaria se habla de los consejos de Protección Civil que involucra en tales del artículo 8 al 12 sobre la temática correspondiente y que nos dice que:

Artículo 8.- El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal contará con órganos de consulta y coordinación de la participación sectorial que se integraran con los representantes de la dependencia, órganos desconcentrados y entidades que señala la Ley, así como Representantes de las Organizaciones e Instituciones Privadas, Sociales, Académicas y Profesionales a las que se les formule invitación para participar en ellos.

Artículo 9.- Los órganos de consulta y coordinación a que se refiere el artículo anterior, serán:

I.- Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

II.- Consejos Delegacionales de Protección Civil.

III.- Subconsejos Delegacionales de Protección Civil.

Artículo 10.- El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal y los Consejos Delegacionales de Protección Civil se organizarán y funcionarán de conformidad con las disposiciones de la Ley, este Reglamento y las contenidas en las bases de operación que cada uno de ellos internamente expida, atendiendo las características, socioeconómicas, los tipos de riesgo, emergencia, siniestro y desastres, a que esté expuesta la población y su entorno, de sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 11.- Las bases de operación interna del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal y las de los Consejos Delegacionales, deberán contener cuando menos:

I.- El procedimiento para determinar las Organizaciones e Instituciones de carácter Privado, Social, Académico y Profesional a las que resulte conveniente invitar a formar parte de los mismos.

II.- Prioridad y forma de reunión, así como las reglas para sesionar válidamente y adoptar los acuerdos adoptados.

III.- Los procedimientos para el control, seguimiento y evaluación de los acuerdos adoptados.

IV.- La forma de integrar y operar de las Comisiones permanentes cuya Constitución dispone el Artículo siguiente, así como los conductos de comunicación con su respectivo Consejo.

V.- La Integración, Organización y Funcionamiento de los Subconsejos Delegacionales de Protección Civil.

VI.- Aquellas otras que faciliten el cumplimiento de las funciones que la ley señala.

Artículo 12.- Los Consejos contarán con las comisiones permanentes para el cumplimiento de sus atribuciones de consulta, opinión y coordinación siguientes:

I.- Comisión Operativa.

II.- Comisión de Ciencia y Tecnología.

III.- Comisión de Comunicación Social.

IV.- Comisión de Apoyo Financiero a las Organizaciones y Acciones de Protección Civil.

V.- Comisión de Participación Ciudadana.

VI.- Comisión de Evaluación y Control.

Este Capítulo en términos generales se refiere a los órganos de consulta que se especifican en el artículo 9 y cuales son sus características y operativos de integración y funcionamiento independientemente que dichos órganos tendrán comisiones permanentes para consulta, opinión y coordinación.

En el Capítulo Tercero del Reglamento que estamos ubicando y que nos habla del programa de Protección Civil para el Distrito Federal donde se integran no solamente para su funcionamiento, el Programa General de Protección Civil ya señalado sino además también lo que se indica y señala en el Programa de Protección Civil y específicamente a lo referente en el artículo 32 de la Ley de Protección Civil y aquí se involucran en esta temática del artículo 13 al 22 que a la letra dicen:

Artículo 13.- El Programa General de Protección Civil para el Distrito Federal tomará en cuenta, además de lo señalado en el Programa Nacional de Protección Civil, y en el artículo 32 de la Ley:

- I.- Las modificaciones del entorno.
- II.- Los índices de crecimiento y densidad de población.
- III.- La configuración geográfica, geológica y ambiental.
- IV.- Las condiciones socioeconómicas e infraestructura y el equipamiento de la ciudad.
- V.- El número y extensión de colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales.
- VI.- La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos.
- VII.- Los lugares de afluencia masiva.
- VIII.- La ubicación de los sistemas vitales y servicios estratégicos.

Artículo 14.- El Programa General de Protección Civil, así como los de carácter Delegacional, se revisarán y actualizarán cada tres años o antes si lo estima conveniente el Consejo de Protección Civil o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 15.- Los proyectos de investigación y desarrollo a que se refiere la fracción IV, del artículo 33 de la Ley, deberán:

I.- Propiciar la aplicación de sus resultados a los Programas de Protección Civil.

II.- Fomentar la investigación estadística, documental y de campo sobre los tipos de riesgo geológico, hidrometeorológico, físico - químicos, socio - organizativos y sanitarios.

III.- Definir parámetros para el establecimiento de un sistema de información que aporte datos estadísticos para el estudio prospectivo del comportamiento de las calamidades y sus efectos.

IV.- Promover, alentar y orientar la investigación en las instituciones de educación superior acerca de los fenómenos y agentes perturbadores, así como el estudio del comportamiento de la población antes, durante y después de una situación de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 16.- Para el establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo y alertamiento temprano de desastres en el Distrito Federal deberán considerarse:

I.- Las características de cada Delegación, así como las necesidades específicas para que cada una de ellas establezca en los sitios estratégicos una red de monitoreo durante las veinticuatro horas del día, para la salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno.

II.- Los manuales de procedimiento para el monitoreo, prealerta, alerta y alarma.

Artículo 17.- Para la definición de procedimientos de comunicación social en casos de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, se seguirán los siguiente lineamientos, de conformidad con la fracción IX del Artículo 33 de la Ley.

I.- Se establecerán políticas que orienten la realización de campañas de difusión, en las diferentes fases de la Protección Civil.

II.- Se establecerán los mecanismos de participación de los medios de Comunicación, a fin de unificar los criterios en los mensajes que se transmitan para la difusión de la prealerta, alerta y alarma, teniendo como objetivo primordial mantener veraz y oportunamente informada a la población.

III.- Se orientará a la población respecto de las acciones que deban seguir en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

IV.- Se diseñarán mensajes específicos para las diferentes contingencias, dando recomendaciones básicas para la salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno.

Artículo 18.- El Programa General de Protección Civil contendrá los subprogramas siguientes:

I.- De prevención, mitigación y preparación.

II.- De auxilio.

III.- De rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción.

Artículo 19.- El Subprogramas de prevención, mitigación y preparación agrupará las acciones tendientes a evitar y mitigar los efectos de la ocurrencia de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a preparar a la población. El Subprograma deberá contener como mínimo los elementos siguientes:

- I.- El análisis de los riesgos en el Distrito Federal y sus Delegaciones en particular.
- II.- Los lineamientos generales para la prevención, mitigación y preparación de la población ante los riesgos señalados en caso de emergencias, siniestros o desastres.
- III.- Las acciones que la Administración Pública del Distrito Federal deba ejecutar para salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes y entorno.
- IV.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios vitales, públicos, privados y asistenciales que deben ofrecerse a la población en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- V.- El establecimiento de acciones que contemplen mecanismos de mitigación integral de impacto de las calamidades sobre la población.
- VI.- Los criterios para coordinar la participación social y la aplicación de los recursos que aporten los sectores de la sociedad para la prevención, preparación y mitigación.
- VII.- Las políticas de comunicación social para la prevención, mitigación y preparación de la población en casos de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- VIII.- Los criterios y bases para la realización de simulacros.

IX.- Todos los demás que sean necesarios para enfrentar adecuadamente una situación de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 20.- El Subprograma de Auxilio deberá integrar las acciones destinadas primordialmente a la búsqueda, localización, rescate, salvamento y salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno, así como de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 21.- el Subprograma de Auxilio deberá contener como mínimo los elementos siguientes:

I.- Las acciones que desarrollará la Administración Pública del Distrito Federal en casos de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, acorde con los catálogos de acciones para el auxilio de los afectados.

II.- Los mecanismos de concertación y coordinación con los Sectores Público, Privado y Social, en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

III.- Las políticas de información.

IV.- Las acciones que deberán desarrollarse, priorizando la preservación y protección de la vida e integridad física de la población.

Artículo 22.- El Subprograma de rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción contemplará los procedimientos, acciones políticas inherentes para las zonas afectadas.

Todo programa debe constituir básicamente una declaración previa de lo que se va a hacer pero aunado a ello se le pueden agregar elementos tecnológicos que coadyuven al

alertamiento temprano de desastres del Distrito Federal y aunque no ha funcionado en forma idónea el mejor ejemplo lo encontramos en: la Alarma Sísmica y que encuadra la anterior perfectamente en lo que establece a programas y subprogramas del artículo 18 del Reglamento de Protección Civil en sus tres fracciones prevención, mitigación y preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, pero consideramos que no solamente debe ser a los bienes y entorno, sino básicamente en primer instancia a los seres humanos.

El Capítulo Cuarto de este reglamento que habla de los Programas Delegacionales de Protección Civil y que se encuentran a partir del artículo 23 al 31 e inclusive nos dicen:

Artículo 23.- Los Programas Delegacionales de Protección Civil fijarán las políticas, estrategias y lineamientos que regulen las acciones de los sectores Público, Social y Privado en materia de Protección Civil en su respectiva demarcación y serán obligatorios para todas las áreas de los sectores mencionados, así como a las personas físicas o morales que habiten, actúen o estén establecidas en la correspondiente Delegación. Estos programas contendrán:

I.- Los procedimientos operativos a realizar con organizaciones civiles y brigadas vecinales dentro de su respectivo ámbito de influencia y demarcación.

II.- Los lineamientos relativos a la formulación y actualización del inventario de equipo, herramientas y materiales útiles en tareas de Protección Civil, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado, clasificado y ubicado.

III.- Los lineamientos relativos a la cuantificación, clasificación y ubicación de los recursos humanos de la Delegación atendiendo a su especialidad y disponibilidad, para intervenir en acciones de Protección Civil.

Artículo 24.- los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil.

En el mismo sentido, estarán obligados los propietarios, responsables, gerentes o administradores de inmuebles destinados, a cualquiera de las actividades siguientes:

I.- Teatros;

II.- Cines;

III.- Bares;

IV.- Discotecas;

V.- Restaurantes;

VI.- Bibliotecas;

VII.- Centros comerciales;

VIII.- Estadios, centros deportivos y gimnasios;

IX.- Escuelas Públicas y Privadas;

X.- Hospitales y sanatorios;

XI.- Templos;

XII.- Establecimientos de Hospedaje;

XIII.- Juegos eléctricos, electrónicos o mecánicos;

XIV.- Baños Públicos;

XV.- Panaderías;

XVI.- Estaciones de Servicio;

XVII.- Establecimientos de almacenamiento y distribución de hidrocarburos;

XVIII.- Laboratorios de procesos industriales;

XIX.- Los demás que sean de alto riesgo y exista usualmente una concentración de más de 50 personas incluyendo a los trabajadores del lugar.

Artículo 25.- Los establecimientos mercantiles e industriales no listados en el artículo anterior y que sean considerados de bajo riesgo sólo deberán:

I.- Contar con un extintor tipo ABC de 4.5 o 6 kilogramos y respetar su vigencia de mantenimiento.

II.- Colocar en el inmueble instructivos oficiales de conductas a seguir en caso de sismos, incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación.

III.- Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas una vez al año.

Artículo 26.- Los programas internos de Protección Civil deberán:

I.- Satisfacer los requisitos que señalan los términos de referencia que expida la Secretaría.

II.- Ser actualizado cuando se modifique el giro o la tecnología usada en la empresa y cuando el inmueble sufra modificaciones substanciales.

III.- Contar con:

a) El visto bueno de prevención de incendios

b) La carta de responsabilidad o corresponsabilidad, según sea el programa que haya sido formulado directamente por la empresa o por algún capacitador externo debidamente registrado ante la dirección.

IV.- Contener los lineamientos de Protección Civil del personal de nuevo ingreso.

Artículo 27.- Los Programas internos de Protección Civil serán presentados en la Delegación en que se ubique el establecimiento a través de alguno de los demás conductos formalmente establecidos el afecto.

El Programa Interno de Protección Civil de las empresas de alto y mediano riesgo, deberá ser presentado por duplicado junto con la documentación requerida por la fracción III, del Artículo 26, así como copia de la respectiva póliza de seguro vigente.

Artículo 28.- Dentro de los Programas Internos de Protección Civil se pondrá especial atención a los bienes declarados monumentos históricos o aquellos otros considerados como patrimonio cultural de la humanidad.

La dirección promoverá ante las autoridades competentes en materia de preservación de los inmuebles aludidos, la prestación de auxilio y asesoría en forma gratuita a sus poseedores o propietarios en la formulación de sus respectivos Programas Internos de Protección Civil.

Artículo 29.- La autoridad aprobará o formulará observaciones por escrito al programa Interno de Protección Civil, dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sean presentados y, en su caso, brindará al interesado la asesoría gratuita necesaria.

Los Programas Delegacionales dentro de las dieciséis Delegaciones Políticas que corresponde el Distrito Federal, involucran inexorablemente a la comunidad que organizadamente crean brigadas vecinales y las acciones de Protección Civil involucran y correlacionan tanto al Sector Público y Privado como Social, y se vinculan también en forma definitiva en todos los sectores, enumerados con todo tipo de personas físicas y morales lo cual nos brinda una gama muy amplia en Recursos Humanos y en el sector habitacional o en los lugares de carácter público al elaborar el programa interno de Protección Civil, existe corresponsabilidad en donde pueda verse alto y mediano riesgo ya que también debe aunarse una póliza de seguro vigente a dichos programas, además así como todos sus implementos, etc; deberán ser presentados a la Dirección para su actualización en los términos del presente reglamento y aunque esto parezca oficioso

siempre estará por encima de todo valor trascendental tanto moralmente como jurídicamente que es la vida de los seres humanos y en este caso los del Distrito Federal.

El Capítulo Sexto tocante a los programas especiales que van además de sus Organizaciones Civiles y Brigadas Vecinales insertas en el Capítulo Séptimo y de la capacitación, del Capítulo Octavo hasta el artículo 58 inclusive nos señala en términos generales de aquellos que por razones de realizar eventos de carácter público deberán presentar un programa especial de Protección Civil, además de implementar todo lo inherente a los medios de Protección Civil para efecto de asegurar y salvaguardar a los asistentes a dichos espectáculos incluidos los cuerpos de seguridad privada, servicios médicos preventivos, servicios sanitarios, eccetera.

Un dato importante es que los espectáculos tendrán que sujetarse a determinadas reglas según a la cantidad de personas que asistan a los espectáculos, antes citados ya que no es lo mismo la infraestructura de los recursos humanos que se destinarán a un conglomerado de dos mil quinientas personas que van de una a diez mil personas ya que por consecuencia lógica un Programa Especial de Protección Civil, y una carta de responsabilidad, tendrán que tener para su autorización que ser presentados los requisitos con mayor tiempo para efecto de que la autoridad valore y pueda extender la autorización respectiva.

En el caso de las organizaciones Civiles y Brigadas Vecinales, su registro atenderá en términos generales a la documentación requisitadas ala infraestructura que utilizarán para llevar a cabo las acciones civiles correspondientes.

En cuanto a la capacitación éstas de hecho constituyen una relación estrecha entre Delegación y Delegaciones y los manuales y material didáctico deberán crear un fenómeno de concientización para que en las prácticas permanentes, la teoría y la práctica se emanen

en fin que todo tiende de un punto de vista general a que como señala el último artículo de esta ley. Tanto personas físicas como morales se obliguen a tener un registro y cumplir con la Ley y el Reglamento de Protección Civil, presentando además los informes anuales de dichas medidas generales.

El Capítulo Noveno de este Reglamento en análisis que versa respecto a los riesgos y que según el artículo 59, nos remite para los efectos a:

I.- Geológicos

II.- Hidrometeorológicos

III.- Físico - químicos

IV.- Sanitarios

V.- Socio - organizativos.

La norma técnica que al efecto se emita, especificará los aspectos técnicos, particulares, efectos previsibles y áreas de vulnerabilidad de cada uno de los riesgos citados.

Estos orígenes que pueden dar pauta a riesgo, también en el artículo 60 y 61 de dicho reglamento se determinarán y calificarán situaciones referentes a alto riesgo que pudiesen ser generadas por cualquier tipo de riesgo, además que existen zonas que tienen características de alto riesgo permanente donde por haber en dichos lugares asentamientos irregulares en las clásicas zonas minadas, sobre ductos de petróleo, gasolina o gas y otros químicos o bien en el caso de las construcciones levantadas debajo de torres de alta tensión o planas almacenadoras de químicos o gases y de un alto riesgo, como fue el caso de las

gaseras de San Juan Ixhuatepec o en su caso particular sobre construcciones de cables de alta tensión o construcciones sobre zonas donde fueron tiraderos o rellenos sanitarios y que constituyen focos de contaminación.

En el Capítulo Décimo que nos habla de la operación de la Protección Civil, los artículos que la regulan son del 62 al 67 inclusive donde se establece o desprende la aplicación de la operación de la Protección Civil a partir de la Dirección, esta coordinará el monitoreo y recibirá los reportes sobre la situación que guardan los servicios vitales los esquemas estratégicos y en general del Distrito Federal durante todas las horas y días del año.

Así en razón también del Capítulo Décimo primero que habla sobre: la operación y coordinación en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 68.- Para la coordinación de la atención de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, la dirección a través de su sistema de comunicaciones, mantendrá el enlace con las áreas de Administración Pública del Distrito Federal y aquellas otras que operen los Sistemas Estratégicos y los servicios vitales.

Artículo 68.- Para la coordinación de la atención se situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre, la Dirección establecerá los puestos de coordinación que se requiera preferentemente en unidades móviles equipadas con medios tecnológicos que posibiliten la ágil coordinación y toma de decisiones.

Artículo 70.- El personal de la Dirección de Unidades Delegacionales de Protección Civil, en caso de alto riesgo emergencia, siniestro o desastre, deberán portar uniforme e identificación que los acredite como tales.

Artículo 71.- Queda prohibido portar uniformes de protección civil, insignias, barras galones o fistles que estén reservados para cuerpos militares o de seguridad pública o privada.

Artículo 72.- El Símbolo internacional de Protección Civil, se utilizará por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sin alteraciones y respetando diseño, forma y colores de conformidad con lo establecido en los tratados, convenciones internacionales y demás disposiciones aplicables.

Como es sabido de la operación y coordinación en términos generales depende el éxito para mitigar y rescatar a los afectados en un siniestro o desastre.

En el Capítulo Décimo segundo que dice la operación de la Protección Civil en las Delegaciones que los artículos que regulan dicha situación jurídica van del 73 al 76, y donde se destaca la responsabilidad que tienen las Delegaciones para llevar a cabo la coordinación en base al Atlas Delegacional de riesgos para facilitar la planeación y ejecución de los trabajos de Protección Civil y que lógicamente que estas coordinarán con la Dirección y toda la Administración Pública a través de sus órganos y coadyuvarán en todas las acciones de Protección Civil.

En el caso de la Comunicación Social en Protección Civil, que regula el Capítulo Décimo Tercero y que a través de sus artículos 77 a 81, y que vertiremos textualmente:

Artículo 77.- Sin perjuicio del tiempo oficial, los medios de comunicación, procurarán contribuir al fomento de la cultura de Protección Civil difundiendo temas y materiales generados o promovidos de la Administración Pública del Distrito Federal en este tema.

Artículo 78.- La Dirección establecerá los procedimientos y acciones necesarias a fin de que los medios de comunicación e información obtengan en el lugar del alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, siempre y cuando estos observen las medidas de seguridad que permitan salvaguardar su propia integridad y la de aquellos que atienden la emergencia.

Para el efecto anterior, en el lugar de los hechos se delimitará un área específica para que los medios de comunicación desarrollen su labor.

Artículo 79.- En caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre que involucre a dos o más Delegaciones o altere el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos o se afecte a un gran número de habitantes, la información oficial sobre la misma, será proporcionada indistintamente por:

El jefe del Gobierno del Distrito Federal;

El Secretario de Gobierno;

El Director General de Protección Civil;

El Director General de Comunicación Social.

Artículo 80.- En caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre en la demarcación de una Delegación, la información la proporcionará el Titular o el Director General de Protección Civil.

Artículo 81.- En caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, los medios de comunicación participarán corresponsablemente, en términos de la fracción IX, del artículo

9 de la Ley, pudiendo auxiliar a la autoridad en la difusión de las medidas de salvaguarda para la población, sus bienes y entorno, así como en la identificación de riesgos y en su caso, de los daños derivados del impacto de la calamidad.

Estos datos vertidos en los artículos de referencia son de carácter de fomento a la cultura de Protección Civil, procedimientos y acciones y el uso de información es propia en la materia además que los titulares del departamento del Distrito Federal, junto con el director General de Protección Civil, y los temas señalados en el Artículo 79, son los responsables del uso de esta información además existe una forma innecesaria con informes exagerados o bien que sus difusiones puedan servir de atenuante o mitigadoras del pavor colectivo para así poder restablecer la Paz Pública y el Orden Social.

Y en el caso del Capítulo Décimo Cuarto y Décimo Quinto, uno que versa sobre la Vigilancia y otro sobre las Sanciones y del Recurso de Inconformidad, si es indispensable anunciarlos para la mejor comprensión y dicen que:

Artículo 82.- La Dirección y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la Ley de procedimientos Administrativos del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias, efectuarán visitas de verificación necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 83.- La dirección de conformidad con los resultados de la verificación a que alude el artículo anterior solicitará y promoverá ante las autoridades competentes, la ejecución de las medidas y acciones que se requieran para la atención de situaciones de alto riesgo emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 84.- La imposición de sanciones por el cumplimiento del presente Reglamento, corresponde a las autoridades señaladas en el artículo 51 de la Ley.

Artículo 85.- Para imponer las sanciones, se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia y capacidad económica del infractor, así como los daños producidos o que puedan producirse.

Artículo 86.- Las violaciones a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán como:

I.- Arresto Administrativo;

II.- Multa de cien o trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El arresto administrativo solo podrá ser impuesto por los Jueces Cívicos, previa observancia de los procedimientos reglamentarios correspondientes.

Artículo 87.- Cuando el infractor tenga el carácter de reincidente, el importe de la multa podrá ser de hasta dos veces el monto inicialmente impuesto, sin exceder el doble del mínimo en la fracción II del artículo anterior.

Artículo 88.- La imposición de las sanciones de que trata el Artículo 86, será independiente de la aplicación de las penas que correspondan cuando la conducta sea constitutiva de delito.

La Dirección y las Delegaciones harán del conocimiento de las autoridades competentes, la contravención a cualquier otra disposición legal de la cual tengan conocimiento.

Artículo 89.- Contra las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de este Reglamento, procederá el Recurso de Inconformidad de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

La vigilancia propiamente tiene como efectos inmediatos el cumplimiento del presente Reglamento y además la mejor forma de constatarlo es mediante la verificación.

Por otro el Recurso de Inconformidad y las Sanciones que se impondrán sólo las podrá llevar a cabo el juez cívico y serán administrativas como ya se ha señalado o multa de 100 a 300 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y por lo que atañe a los caracteres específicos que se delínean en los artículos ya descritos se ubicarán en el plano jurisdicción de acuerdo a con el delito que se haya transgredido y de acuerdo al Código Punitivo correspondiente independientemente del Recurso de Inconformidad se involucrará según señalamiento en el artículo 89 previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Distrito Federal.

Por último los artículos transitorios que son tres y que tendrán funcionalidad a partir de dicho reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1996.

Primero: Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Las referencias que en este Reglamento se hacen al Jefe del Gobierno del Distrito Federal se atenderán referidas al Jefe del Distrito Federal, hasta en tanto aquel entra en funciones.

Tercero: La norma técnica de que trata el Artículo 59 de este Reglamento, será expedida dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento, debiendo publicarse la misma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Ernezto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal.-

Oscar Espinoza Villareal.- Rúbrica.

E) CASOS EN QUE INTERVIENE PROTECCIÓN

CIVIL

E) CASOS EN QUE INTERVIENE PROTECCIÓN CIVIL.

Como es lógico entender Protección Civil como Organismo propio en primer lugar previene, en segundo mitiga y en tercero restablece cualquier acontecimiento de carácter natural o que por causa de la negligencia humana provoque perjuicios a la misma, de lo cual se desprende que este organismo tiene como función realizar Acciones de Protección Civil que se generarán por alguna circunstancia natural o hecho fortuito donde siempre será el Homo - Sapiens.

Sería abundante el determinar hechos en los cuales el Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, ha participado en virtud de que propiamente dicha Organización surgió a raíz de los terremotos que crearon destrozos de zonas y los poblados que formaron parte del tránsito de la onda sísmica y donde quedaron secuelas trágicas materiales y donde imperaba la muerte y la desolación.

Por ello consideramos hacer un recuento de los hechos más sobresalientes donde ha intervenido Protección Civil en el Distrito Federal muy particularmente.

A parte de las narraciones que consideramos fundamentales pretenderemos reforzarlas con ilustraciones que resalten las narrativas ya señaladas y que creemos significativas además por que hoy en día los hechos que afectan a nuestra sociedad en general insistiendo en ellos como hechos naturales o por negligencia humana que quedan plasmados tanto a nivel gráfico como en videos.

Al dar una mirada a las fotografías que se anexan al presente trabajo se da una cuenta de las consecuencias que trae consigo un evento de esta naturaleza o por las consecuencias que el ser humano puede ocasionar por negligencia como se ha venido manifestando.

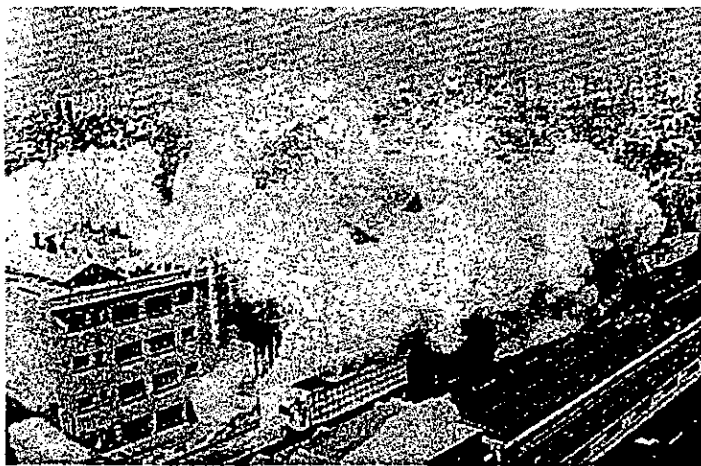
Esto hace que la República Mexicana, como en todos los países, afronta año con año problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o humanos, más numerosos y difíciles de resolver, por lo que el Gobierno de la República encara el imperativo de aplicar mayores y mejores recursos, para atender las necesidades básicas de seguridad de la población.

Así mismo contamos que la ocurrencia de calamidades, así como el esfuerzo del hombre por prevenirlas no son eventos nuevos. Y en efecto, los fenómenos naturales se han registrado desde tiempo atrás en el territorio Nacional, pero solamente su integración con los núcleos humanos y la infraestructura física es lo que los ha configurado como desastres.

Como lo hemos venido manifestando el Sistema de Protección Civil, desde su creación deberá encaminar su Esfuerzo Superior Mayor para desarrollar, mejorar y fortalecer las acciones comprendidas dentro del Subprograma de prevención; con la experiencia adquirida con los fenómenos naturales o por errores humanos, se ha demostrado que además de lo significativo del costo humano y económico, social, siempre serán muy altos, y por ende, las acciones de auxilio y de vuelta a la normalidad son día a día cada vez más difíciles de aplicar, por lo que es de gran relevancia fomentar de manera coordinada, concentrada y corresponsable en los diversos Sectores Público, Privado, Social y Académico, y donde se lleven acciones de tipo preventivo que coadyuven a prevenir y mitigar los efectos de los desastres naturales y los provocados por la negligencia del ser humano, para la preservación de las personas y bienes que acceden a las mismas, así como su entorno en

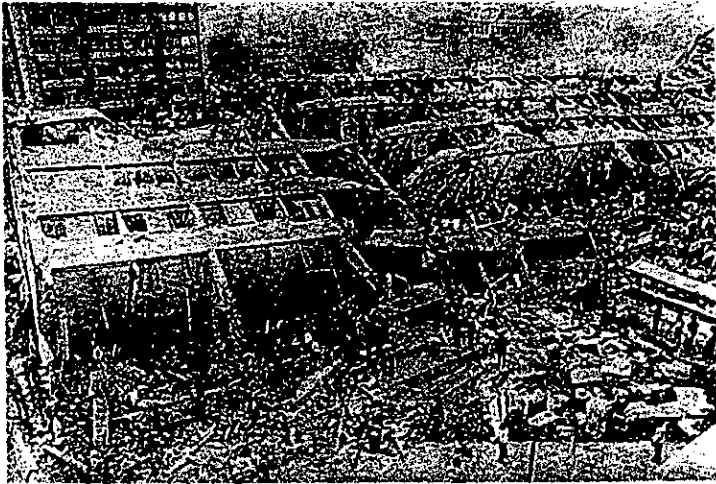
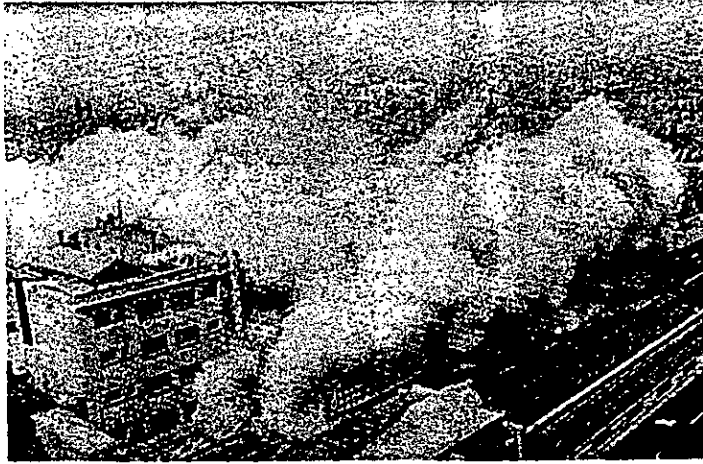
que se encuentran,, por lo que es muy importante tener una educación de lo que es y será el Sistema de Protección Civil, para que todo lo que hagamos individual o colectivamente nos beneficiará y nos permitirá estar preparados y afrontar de una mejor manera los desastres y mitigar sus consecuencias a nivel personal, material y social; pero es muy importante que conozcamos las medidas que hay que tomar, Antes, Durante y Después de un desastre, para aminorar así sus consecuencias.











PROPUESTAS

PROPUESTAS

Primera.- Proponemos una constante adecuación del Reglamento de Protección Civil, y si fuera necesario también la Ley, además de el Ordenamiento Jurídico Administrativo, para que de esta manera se incluya formalmente la materia y acciones de Protección Civil en el Distrito Federal

Segunda.- Consideramos y proponemos también que exista una difusión a nivel general desde luego primero en el Distrito Federal, así como en el interior del país pero siempre siguiendo los lineamientos que sobre la materia emita el Sistema Nacional de Protección Civil, agregando que dicha difusión también deberá incluir los medios masivos de comunicación, pero en horarios que de acuerdo con los *Ratings*, sea en horas de mayor afluencia y captación auditiva y televisiva, incluido el moderno Sistema de Internet.

Tercera.- Proponemos sancionar y penalizar en su caso a aquellas empresas que manejan los medios de difusión masiva sean radio y televisión, inclusive cinematografía, incluido el hoy conocido internet, para que cuando desvirtúen o no difundan con la veracidad debida creando confusión a nivel colectivo y propiciando con ello que no se apliquen en forma óptima las acciones de Protección Civil por lo que deberá penalizarse sobre todo esta acción denominada en los medios masivos de comunicación como: Amarillismo.

Cuarta.- Proponemos darle al Programa de Protección Civil en el Distrito Federal un verdadero adocctrinamiento a Nivel Masivo Educativo para que toda la población tanto de la

Capital de México como en la última instancia de la República Mexicana, sean conscientes de los peligros que representa la Madre Naturaleza o bien de los peligros que la negligencia y el descuido o el error humano pueden afectar a sus congéneres por lo que es necesario concientizar y para ello previamente hay que Educar al Pueblo de México.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Primera: El hombre desde la antigüedad ante el peligro de la Naturaleza o de los animales irracionales o bien de sus congéneres ha mostrado el Instinto Gregario, el cual se ve estimulado cuando este detecta peligro a través de sus sentidos desde luego que pudiera representar una actitud fatal para el mismo hombre o para sus compañeros de especie como ya hemos mencionado.

Segunda: Protección Civil desde luego que tiene su esencia u origen en factores endógenos del Ser Humano.

Tercera: También Protección Civil surgirá como producto de las negligencias del ser humano, pero desde luego responden a la antítesis de la Educación.

Cuarta: Los Estados Unidos o sea la República Mexicana , o nuestra Nación o bien nuestra Patria asentada en el territorio Nacional comprende una superficie geográfica de 1958201 Kilómetros cuadrados el de las partes integrantes de la Federación, el de las islas incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes el de las islas de Revillagigedo, así como las Islas Marianas que pertenecen al territorio de Nayarit, la plataforma continental y los zócalos de las Islas, cayos y Arrecifes.

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de: Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Mexicali, Campeche, Yucatan, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Zacatecas, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacan, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo. San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Distrito Federal. El que

constituye propiamente la Capital de la República Mexicana y donde además se asientan los Poderes de la Nación y donde encontramos una de las principales formas de Gobierno que es la Centralización y cuyo fundamento se localiza en el Artículo 90 Constitucional Federal vigente y de cuya organización encontramos a las Secretarías de Estado y una de ellas será la titular que maneje el Sistema de Protección Civil que se encuentra en la Secretaría de Gobernación y de este Sistema de Protección Civil de la República estarán fundamentados en aquel e incluida la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y aunque ésta ha sido estudiada y aprobada por las entonces autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal hoy Asamblea Legislativa y desde luego con la aprobación del Poder Ejecutivo Federal, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación en día 2 de Febrero de 1996.

Quinta: Para hablar de un Estado de Derecho siempre será importante destacar y haciendo notar que todas las leyes que rigen la vida de una Nación deberán tener como plataforma fundamental una Constitución Política y como en el caso nuestro es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en nuestra Constitución Federal vigente que fundamenta y que es base de la Protección Civil es el artículo 29 que dice. en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, suspenderá las garantías individuales, así mismo se entiende que la Secretaría de Gobernación encuadra el Sistema de Protección Civil, dichas facultades se ubican en el Ejecutivo Federal y en sus colaboradores de Gobernación para el Distrito Federal. sera Reglamentaria de la Norma Constitucional Suprema que regula esa materia.

Sexta. La Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, tiene como objetivo básico los siguientes:

Primero prevenir

Segundo: mitigar.

Tercero: restablecer;

A los seres humanos ante catástrofes naturales o producto de la negligencia humana, antes y después de los mismos tomando también como referencia la Educación y la Capacitación en circunstancias en donde amerite la intervención del Sistema de Protección Civil y para el Distrito Federal en nuestro caso específico

Septima. Con el avance tecnológico de Protección Civil deberá enriquecer sus fuentes de conocimiento para seguir mejorando desde el punto de vista profiláctico los desastres que pudieran presentarse tanto del punto de vista natural como aquellos provocados por el descuido o error de los seres humanos.

Octava. México es un país considerado tanto a nivel interno como internacionalmente hablando de los denominados: De Alto riesgo sísmico en virtud de encontrarse dentro de los efectos de las placas tectónicas que con su fricción entre una sobre la otra se liberan millones de fuerza energética equiparable o muchas veces superior en cuanto a su poder destructivo a las bombas que fueran detonadas por los Norteamericanos en las ciudades de Hiroshima y Nagasaki

Novena. Consideramos debe dársele un lugar especial a la Educación en Materia de Protección Civil dentro de la Enseñanza Básica no solamente dentro de la jurisdicción del

Distrito Federal, sino también en toda la República Mexicana por existir dentro de ella zonas altamente específicas de alto riesgo sísmico y otras aunque de moderado y bajo riesgo de cualquier manera la Educación en Materia de Protección Civil, es fundamental para prevenir como ya hemos venido afirmando catástrofes naturales o provocados por el hombre mismo ante su descuido o su actividad equivocada que pueda afectar a la sociedad en general.

Decima: A doce años del Sismo del diecinueve y veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, pero a cuarenta años del sismo que tumbara el Ángel de la Independencia (1957), y con las mismas características del de (1985), nuestras autoridades parecen no darle importancia a la vitalización de la Educación en materia de Protección Civil y de mejorar el Sistema y solo pequeñas pinceladas se oyen o se le dan problemas que dejarán una secuela tan grande de vidas pérdidas como es el caso del Pueblo de San Juan Ixhuatepec e inclusive aquel accidente ya casi olvidado entre las paradas de San Antonio Abad y Viaducto Piedad del alcance de dos carros del metro del Distrito Federal, y que también murieran una gran cantidad de personas por haberse quedado dormido en el tablero de mando automatico el controlador del metro de la Ciudad: ¡Eduquemos en materia de Protección Civil! y ¡estemos siempre alertas para poner en acción lo aprendido en Materia de Protección Civil! y el Distrito Federal, será un ejemplo de la Educación del Sistema de Protección Civil para toda la República Mexicana.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- *Asuara Leandro*.- *Sociología*.- Editorial Porrúa, S.A. .- México, Distrito Federal.- 1992.
- 2 - *Astolfi José Carlos* - *Historia Antigua*.- Editorial Capèluz.- Buenos Aires, Argentina.- 1990.
- 3.- *Burgoa Orihuela Ignacio* - *Derecho Constitucional*.- Editorial Porrúa, S.A. .- México, Distrito Federal - 1997
- 4 - *Calzada Padron Felicitana* - *Derecho Constitucional*.- Editorial Harla, S.A. .- México, Distrito Federal.- 1995.
- 5 - *Delgadillo G Luis Humberto*.- *Compendio de Derecho Administrativo*.- Editorial Porrúa, S.A. .- México, Distrito Federal - 1992.
- 6 - *Delgadillo G Luis Humberto*.- *Elementos de Derecho Administrativo*.- Editorial Limusa, S.A. .- México, Distrito Federal.- 1991.
- 7 - *Fraga Gabino*.- *Derecho Administrativo* - Editorial Porrúa, S.A. .- México, Distrito Federal.- 1996
- 8 - *Fernández Ruíz Jorge* - *Panorama del Derecho Mexicano*.- Editorial Mc. Graw Gill .- México D.F. 1997.
- 9 - *H de la Mota Ignacio* - *Manual de Seguridad*.- Editorial Lumusa, S.A..- México, Distrito Federal.- 1995.
- 10 - *H. de la Mota Ignacio* - *Manual de Autoprotección Ciudadana*.- Editorial Lumusa, S.A..- México, Distrito, 1996.
- 11 - *Moreno Diaz Daniel*.- *Derecho Constitucional* - Editorial Paxs, S.A México, Distrito Federal.- 1997
- 12 - *Martínez Morales I Rafael* .- *Derecho Administrativo*.- Primer Curso.- Editorial Harla S.A. .- México Distrito Federal.- 1993.
- 13 - *Martínez Morales I Rafael* - *Derecho Administrativo*.- Segundo Curso.- Editorial Harla S.A. .- México Distrito Federal.- 1993.
- 14- *Ovalle Favela José* .- *Garantías Constitucionales del Proceso*- Editorial Mc Graw Gill .- México Distrito Federal.- 1995.
- 15 - *Polo Bernal Efraín* - *Manual de Derecho Constitucional*.- Editorial Porrúa, S.A..- México Distrito Federal, 1988.
- 16 - *Recasens Siches Luis* - *Sociología* .- Editorial Porrúa, S.A. .- México, Distrito Federal.- 1990
- 17.- *Ruiz Massteu José F* - *Valadéz Diego*.- *Nuevo Derecho Constitucional Mexicano*.- Editorial Porrúa, S.A. .- México, Distrito Federal, 1989.
- 18.- *Serra Rojas Andrés* - *Derecho Administrativo* - Tomo I.- Editorial Porrúa, S.A.- México, Distrito Federal - 1997
- 19.- *Serra Rojas Andrés* - *Derecho Administrativo*.- Tomo II.- Editorial Porrúa, S.A.- México, Distrito Federal - 1997

LEGISLACIÓN.

- 1 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.
- 3 - Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal.
- 4 - Código Civil para el Distrito Federal.
- 5 - Código Penal para el Distrito Federal.
- 6 - Ley de Planeación.
- 7.- Ley de Información Estadística y Geográfica.
- 8 - Ley Orgánica de Administración Pública Federal.
- 9 - Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 10 - Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
- 11 - Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 12 - Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
- 13 - Ley Orgánica de la Armada de México